



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14745 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 20 de septiembre de 2012, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 111 del PGMO de Murcia, en el Sector ZP-PN4-2. Expte. 149/09 de planeamiento. 40704

##### Consejería de Sanidad y Política Social

14746 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental "FEAFES", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades, servicios, y mantenimiento de asociaciones miembros. 40709

14747 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia. 40725

14748 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. 40737

14749 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 40743

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

14750 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos. 40755

14751 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos. 40756

14752 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 40757

14753 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 40758

14754 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 40759

14755 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de Perforaciones para Instalación Geotérmica de baja Entalpía, en el término municipal de Cieza, a solicitud del Consorcio Turístico Cañón de Almadenes. CIF: V-73328098, con n.º de expediente 18/11 AU/EIA. 40760

BORM

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

14756 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras. 40761

**Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud**

14757 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 30/08 interpuesto por don César-Luis Lasso de la Vega Terrer actuando en nombre y representación de don Guzmán Fernández Guillamón. 40763

**Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.**

14758 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva de la Seguridad Social. 40764

14759 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva de la Seguridad Social. 40765

14760 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva de la Seguridad Social. 40767

14761 Notificación de desestimación de reclamación previa. 40768

14762 Reconocimiento de P.N.C. 40769

14763 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 40771

14764 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 40775

**Consejería de Sanidad y Política Social**

14765 Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando citación a solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia. 40777

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

14766 Ejecución de títulos judiciales 155/2012. 40778

14767 Ejecución de títulos judiciales 175/2012. 40780

14768 Ejecución de títulos judiciales 99/2012. 40782

14769 Ejecución de títulos judiciales 12/2012. 40783

**De lo Social número Tres de Cartagena**

14770 Ejecución de títulos judiciales 196/2012. 40785

14771 Despido/ceses en general 578/2012. 40786

14772 Seguridad Social 653/2012. 40787

14773 Procedimiento ordinario 611/2012. 40788

14774 Procedimiento ordinario 560/2012. 40789

14775 Procedimiento ordinario 551/2012. 40790

**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura**

14776 Divorcio contencioso 1.439/2010. 40791

**De lo Social número Uno de Murcia**

14777 Procedimiento ordinario 924/2010. 40792

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

- 14778 Ejecución de títulos judiciales 67/2012. 40795  
14779 Ejecución de títulos judiciales 27/2012. 40798

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 14780 Ejecución de títulos judiciales 192/2011. 40800

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

- 14781 Ejecución de títulos judiciales 133/2010. 40802  
14782 Ejecución de títulos judiciales 412/2011. 40805

**IV. Administración Local****Albudeite**

- 14783 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 4/2012, crédito extraordinario. 40807  
14784 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 6/2012, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función. 40808

**Alhama de Murcia**

- 14785 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario/a de carrera una plaza de Auxiliar Administrativo adscrita a Turismo. 40809

**Calasparra**

- 14786 Expediente de baja por no confirmar residencia en padrón de habitantes. 40818

**Cartagena**

- 14787 Aprobación inicial del Mapa Estratégico del Ruido de la Aglomeración Urbana de Cartagena. 40820  
14788 Nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio 2012. 40821

**Cieza**

- 14789 Anuncio de enajenación de las parcelas 3-12, 3-13 y 3-14 de Propiedad Municipal, sitas en el Polígono Industrial Los Prados. 40823

**Lorca**

- 14790 Inicio de actuaciones tendentes a la expropiación de dos fincas ubicadas en c/ travesía Puente Gimeno en barrios San Diego y San Cristóbal calificadas por el P.G.M.O., como espacio libre y sistema viario y que conforman parte de la E-34 cuya titularidad corresponde a herederos de Adrián Ramón Rey Arcas, Gloria Elorza Triguero y Prudencio Arcas Espín y con referencia catastral 5515401XG1751F0001LJ y 5515407XG1751F0001RJ. 40825  
14791 Aprobación inicial del P.E.R.I., en zona intermedia recayente a C/ Panadería, C/ Jardineros y Avenida de la Vendimia -edificio Virgen de Belén - en la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGMO de Lorca. 40826  
14792 Resumen de resoluciones y decretos de la Alcaldía relativas a la delegación de funciones emitidas durante el año 2011. 40827

**Molina de Segura**

- 14793 Aprobación definitiva del Proyecto Modificado del Plan Parcial del Sector ZR3-M6. 40829  
14794 Notificación a interesados en procedimiento de orden de limpieza de solares. 40848



**BORM**

### **Murcia**

14795 Aprobación de las bases que han de regir la adjudicación de viviendas del edificio sito en la parcela 4-1, Unidad de Ejecución II del Plan Parcial CR-4 Ronda Sur de Murcia, con destino a realojo de ocupantes legales afectados por actuaciones urbanísticas. 40849

### **Puerto Lumbreras**

14796 Anuncio de revisión de las tarifas de agua potable en el municipio de Puerto Lumbreras. 40851

### **Torre Pacheco**

14797 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 40852

14798 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 40853

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14745 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 20 de septiembre de 2012, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 111 del PGM de Murcia, en el Sector ZP-PN4-2. Expte. 149/09 de planeamiento.**

Con fecha 20 de septiembre de 2012 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El Ayuntamiento de Murcia, en sesión plenaria de 28 de enero de 2010, aprobó inicialmente la modificación de referencia la sometió a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión de 10 de junio de 2010 y BORM de 19 de ese mismo mes y año. Asimismo solicitó informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo.

Sobre dicha aprobación inicial se emitió, con fecha 11 de enero de 2011, informe por parte de la Dirección General de Territorio y Vivienda, en el que se indicaban una serie de reparos.

**Segundo.-** La presente modificación fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2011, y se remitió a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 17 de noviembre de 2011 (RE: 2/12/12).

**Tercero.-** Con fecha 8 de febrero de 2012, el Servicio de Urbanismo emitió informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación Plan General, que obra en el expediente y que, por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 23 de febrero de 2012, y, oído el anterior informe acuerda que con anterioridad a su aprobación definitiva, se deben subsanar las siguientes deficiencias:

«1.- La redacción del Programa de Actuación que se recoge como vigente difiere de la que figura en el documento con Toma de Conocimiento 05/03/02. Dado que la modificación solamente afecta al sector ZP-Pn04 se ha de incluir como modificado sólo el párrafo correspondiente del mencionado documento sustituyendo ZP-Pn04 por ZP-Pn04-1, ZP-Pn04-2, ZP-Pn04-3. En caso de que deban introducirse más cambios por actualización de la redacción a otras modificaciones tramitadas se ha de recoger su justificación.

2.- En las fichas modificadas se observan los siguientes errores:

a. En la ficha del sector ZP-Pn04-2 en las reservas mínimas para dotaciones públicas falta la columna de "Total".

b. La ficha del sector ZP-Pn04-3 en los objetivos se ha de hacer referencia al ZP-Pn04-2 en lugar del ZP-Pn04-3; y en las reservas mínimas falta igualmente la columna de "Total" y se ha incluido el dato en la de "Otras".

3. Debe aparecer como promotor el Ayuntamiento, a instancias de Fundiaria S.L.».

**Cuarto.-** La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales emitió, con fecha 21 de febrero de 2012, informe que la modificación no afecta a inmuebles catalogados o elementos del patrimonio cultural.

**Quinto.-** En cumplimiento del anterior dictamen, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 29 de junio de 2012, el texto refundido de la modificación aprobado en sesión plenaria de 31 de mayo de 2012.

**Sexto.-** Examinado dicho proyecto, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió, con fecha 19 de septiembre de 2012, un último informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

«Quedan subsanadas, las deficiencias señaladas en el informe emitido por esta D.G. el 5 de marzo de 2012, si bien, se observa un error de transcripción en el párrafo correspondiente a la pág. 35 el Programa de Actuación, "Desarrollo de sectores de suelo urbanizable económico-dotacional", se nombra al ZT-Eg3, en vez de, al ZT- Ch2. Al ser, ambos sectores, de suelo urbanizable económico-dotacional, el error no tiene trascendencia en el Programa de Actuación del Plan General; de hecho, a efectos de lo establecido en el art. 150 del TRLSRM, se considera que en el citado párrafo mencionado, sólo, se ha sustituido el sector ZP-Pn04 por ZP-Pn04-1, ZP-Pn04-2, ZP-Pn04-3».

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

**Segundo.-** La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

#### **Dispongo**

**Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación n.º 111 del PGM de Murcia, en el Sector ZP-Pn4-2, si bien deberá rectificarse el error señalado en el informe transcrito en el antecedente sexto.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa que pudiera contenerse en dicho proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

**FICHA PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN****FICHA NUM:****043-3****CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AMBITO:****ZP-Pn04-3****DENOMINACION:****Sector del Parque de Actividad Económica del Norte. El Puntal**

CLASE DE SUELO:	FIGURA DE DESARROLLO:	USO CARACTERISTICO:
URBANIZABLE SECTORIZADO	PLAN PARCIAL	SERVICIOS

**OBJETIVOS:**

Completar junto con los sectores ZP-Pn04-1 y ZP-Pn04-2 el Parque de Actividad Económica del Norte en El Puntal, creando un tejido comercial y de servicios desde la autovía de Madrid hacia la antigua carretera N-301. Continuar la Costera Norte hacia el oeste.

**CRITERIOS/OBSERVACIONES:**

Organizar al oeste un parque de servicios entre el cementerio de Espinardo y la carretera N-301. Crear una continuidad viaria al oeste con el sector ZM-Pn02 y mejorar el acceso al cementerio de Espinardo. Completar la rotonda de acceso a la Costera Norte con la N-301.

<b>SUPERFICIE DEL SECTOR (m<sup>2</sup>)</b>	<b>27.650</b>
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	0,40
EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	11.060
SUPERFICIE S. G. VINCULADOS GP-Pn04-2 (m <sup>2</sup> )	22.159
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	0,40
EDIFICABILIDAD S.G. VINCULADOS (m <sup>2</sup> ) GP-P04-2	8.863
<b>EDIFICABILIDAD TOTAL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>19.923</b>

**USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIES (m<sup>2</sup>) CON CARÁCTER ORIENTATIVO**

RESIDENCIAL Y MIXTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA GP, TC, IX, IG, ES	DOTACIONES EV, DE	VIARIO
	14.500	5.765	7.385

**RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m<sup>2</sup>)**

ESPACIOS LIBRES	SOCIAL	DEPORTIVO	OTRAS	TOTAL
2.765	1.000	2.000		5.765

**NUEVOS ELEMENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYO SUELO SE VINCULA AL SECTOR:**  
GP-Pn04-3 (VD) 20.577 m<sup>2</sup> y GP-Pn04-3 viario 1.582 m<sup>2</sup>

**FICHA PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN**

<b>FICHA NUM:</b>	<b>043-2</b>
<b>CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AMBITO:</b>	<b>ZP-Pn04-2</b>

  

<b>DENOMINACION:</b> <b>Sector del Parque de Actividad Económica del Norte. El Puntal</b>		
<b>CLASE DE SUELO:</b>	<b>FIGURA DE DESARROLLO:</b>	<b>USO CARACTERISTICO:</b>
URBANIZABLE SECTORIZADO	PLAN PARCIAL	SERVICIOS

  

<b>OBJETIVOS:</b> Completar junto con los sectores ZP-Pn04-1 y ZP-Pn04-3 el Parque de Actividad Económica del Norte en El Puntal, creando un tejido comercial y de servicios desde la autovía de Madrid hacia la antigua carretera N-301. Continuar la Costera Norte hacia el oeste.
---

  

<b>CRITERIOS/OBSERVACIONES:</b> Organizar al oeste un parque de ocio donde queden integrados los relieves de las antiguas canteras. Crear una continuidad viaria al oeste con los sectores ZM-Pn02 y ZI-Pn03. Establecer usos comerciales o de equipamientos y zonas verdes en la zona próxima al sector residencial ZM-Pn02.
---

  

<b>SUPERFICIE DEL SECTOR (m2)</b>	<b>157.129</b>
<b>APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)</b>	<b>0,40</b>
<b>EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>)</b>	<b>62.852</b>
<b>SUPERFICIE S. G. VINCULADOS GP-Pn04-2 (m<sup>2</sup>)</b>	<b>13.434</b>
<b>APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)</b>	<b>0,40</b>
<b>EDIFICABILIDAD S.G. VINCULADOS (m<sup>2</sup>) GP-P04-2</b>	<b>5.373</b>
<b>EDIFICABILIDAD TOTAL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>68.225</b>

  

<b>USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIES (m<sup>2</sup>) CON CARÁCTER ORIENTATIVO</b>			
<b>RESIDENCIAL Y MIXTO</b>	<b>ACTIVIDAD ECONOMICA GP,TC,IX,IG,ES</b>	<b>DOTACIONES EV,DE</b>	<b>VIARIO</b>
	<b>95.000</b>	<b>25.713</b>	<b>38.416</b>

  

<b>RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m<sup>2</sup>)</b>				
<b>ESPACIOS LIBRES</b>	<b>SOCIAL</b>	<b>DEPORTIVO</b>	<b>OTRAS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>15.713</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>		<b>25.713</b>

  

<b>NUEVOS ELEMENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYO SUELO SE VINCULA AL SECTOR:</b> GP-Pn04-2 (VD) 10.887 m <sup>2</sup> y GP-Pn04-2 viario 2.567 m <sup>2</sup>
--

Murcia, 28 de septiembre de 2012.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**14746 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental "FEAFES", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades, servicios, y mantenimiento de asociaciones miembros.**

#### Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental "FEAFES", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades, servicios, y mantenimiento de asociaciones miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental "FEAFES", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades, servicios, y mantenimiento de asociaciones miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de septiembre de 2012.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Secretario General. P.A., el Vicesecretario (Orden de 18/07/2011, BORM nº 172, de 28/07/2011), José María Martínez-Carrasco Tabuena.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental "FEAFES", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades, servicios, y mantenimiento de asociaciones miembros.**

En Murcia, a 19 de septiembre de de 2012

### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra, D. José García Marín, Presidente de la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, con C.I.F G-73011991, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 10 de julio de 2012.

Ambas partes

### **Manifiestan**

#### **Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de

Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Segundo.- Competencia de FEAFES**

Que la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, en adelante FEAFES, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N<sup>o</sup> E-00645, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Tercero: Marco jurídico**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones

previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Cuarto: Marco presupuestario**

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, código proyecto nominativo 21070, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

### **Quinto: Compromiso de cofinanciación**

FEAFES aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2012.

### **Sexto: Antecedentes**

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de Discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEAFES, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FEAFES, se vienen subvencionando los siguientes asociaciones: AFES, AFEMY.

Y con estos antecedentes

## Acuerdan

### Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental "FEAFES" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades, Servicios, y Mantenimiento de Asociaciones Miembros. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FEAFES tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

AFES, AFEMY.

### Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS, (23.920,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, código de proyecto 21070, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

FEAFES aportará como mínimo la cuantía de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, (2.365,71 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el beneficiario ha de aportar al proyecto subvencionado será de 8%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 92%.

### Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público

Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

#### **Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno,

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior a 600 €.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometido a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

**Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad**

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por los beneficiarios, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

#### **Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación**

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

#### **Séptimo: Ausencia de relación laboral**

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

#### **Octavo: Naturaleza y jurisdicción**

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

**Noveno: Seguimiento del convenio**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FEAFES, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

**Décimo: Facultades inspectoras**

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

**Undécimo: Modificación de proyecto**

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando

dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

#### **Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y k), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero. Entidades colaboradoras**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimocuarto. Vigencia**

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.



**Decimoquinto.- Rúbrica**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por FEAFES, el Presidente, José García Marín.

**ANEXO**

	<b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b>
<b>A)</b>	<b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<b>B)</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<b>C)</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
<b>D</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS</b>
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales.

	<p>Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.</p> <p>Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas</p>
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
<b>E</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa presentada a la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p>

	Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
<b>F</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
<b>G</b>	<b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA</b>
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
<b>H</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.</li><li>- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).</li><li>- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</li><li>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</li><li>- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</li></ul>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**14747 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia.**

#### Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de septiembre de 2012.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Secretario General, P.A., el Vicesecretario (Orden de 18/07/2011, BORM n.º 172, de 28/07/2011), José María Martínez-Carrasco Tabuena.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia.**

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012.

### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 7 de septiembre de 2012.

De otra, D.<sup>a</sup> Iluminada Ramos Motos Vicepresidenta de la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), con C.I.F G-73590697, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 9 de febrero de 2012.

Ambas partes.

### **Manifiestan**

#### **Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS., es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Segundo.- Competencia de ARMAI-TLP.**

Que la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-01710, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

ARMAI-TLP, Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, tiene como objetivo primordial la mejora del nivel de vida de las personas afectadas por el trastorno límite de personalidad y de sus familias, fomentando su inserción laboral.

**Tercero: Marco jurídico.**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Cuarto: Marco presupuestario.**

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 510200.313B.481.05, código proyecto nominativo 40159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

**Quinto: Compromiso de cofinanciación.**

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2012.

Y con estos antecedentes.

**Acuerdan**

**Primero: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la

Región de Murcia (ARMAI-TLP) de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Actividades y Servicios del Proyecto para la Ayuda y Orientación a Personas con Trastorno Límite

de Personalidad en la Región de Murcia. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

**Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de siete mil trescientos sesenta y seis euros, (7.366,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313B.481.05, código de proyecto 40159, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

ARMAI-TLP aportará como mínimo la cuantía de setecientos veintiocho euros con cincuenta céntimos ( 728,50 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el beneficiario ha de aportar al proyecto subvencionado será de 8%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 92%.

**Tercero: Tramitación de pagos.**

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

#### **Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativa alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- \* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- \* Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- \* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- \* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- \* Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior a 450 €.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometido a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

**Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.**

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión

de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS., cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales ( BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

#### **Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.**

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

#### **Séptimo: Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**Octavo: Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se registrará por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

**Noveno: Seguimiento del convenio.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de ARMAI-TLP, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

**Décimo: Facultades inspectoras.**

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

**Undécimo: Modificación de proyecto.**

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

**Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y k), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimotercero. Entidades colaboradoras.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimocuarto. Vigencia.**

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

**Decimoquinto.- Rúbrica.**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.—Por ARMAI-TLP, la Vicepresidenta, Iluminada Ramos Motos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**14748 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Vista la Prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 13 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Vista la Prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 13 de julio de 2012.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Secretario General, P.A., el Vicesecretario (Orden de 18/07/2011, BORM n.º 172, de 28/07/2011), José María Martínez-Carrasco Tabuena.

**Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, Para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.**

Murcia, a 13 de julio de 2012

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2012.

De otra, el Sr. D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, con C.I.F. P-3001700H, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 14 de mayo de 2012.

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

**Tercero.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Cehegín no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

**Quinto.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en

el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**Sexto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Séptimo.-** Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

**Octavo.-** La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

**Noveno.-** Que el Ayuntamiento de Cehegín dispone de un Centro de personas mayores, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social.

**Décimo.-** Conforme a las anteriores competencias, el 15 de julio de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. En la Cláusula Décima del citado Convenio de 15 de julio de 2010 se establecía:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En uso de esta habilitación, el Convenio fue prorrogado con fecha 15 de julio de 2011 y vigencia hasta 14 de julio de 2012.

**Undécimo.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de

la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

### Cláusulas

#### Primera: Vigencia.

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de julio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el 15 de julio de 2012 hasta el 14 de julio de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente Prórroga.

#### Segunda: Importe de la Prórroga.

El coste total de la presente Prórroga, durante el período comprendido entre el 15 de julio de 2012 y el 14 de julio de 2013, asciende a una cantidad máxima ciento ochenta y cuatro mil ochocientos euros (184.800,00 €) según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2012 (De 15.07 A 31.12)	22	84.700,00€
2013 (De 01.01 A 14.07)	22	100.100,00€
TOTAL	22	184.800,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41031.

#### Tercera: Modificaciones.

1. Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración citado, permitiendo flexibilizar la dotación de personal en base a la ocupación efectiva, quedando redactada como sigue:

“El Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

Profesionales	RATIOS
AUX. ENF./GEROCULTOR	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además deberá contar con un Director/Responsable del servicio (a jornada completa), que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

En función de las horas de atención a usuarios, sus altas y bajas, la prestación de servicios en las categorías profesionales podrá adaptarse garantizándose siempre los mínimos establecidos.”

2. Se modifica el apartado 1 -relativo a los compromisos del Instituto Murciano de Acción Social- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

“El IMAS financiará el coste del servicio de centro de día, incluido el transporte de los usuarios, de conformidad con el siguiente detalle:

A) Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste mensual de la plaza y la participación del usuario, en concepto de copago, que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con un máximo de 700 €/mes/plaza.

Corresponderá al Ayuntamiento de Cehegín, en su caso, financiar el coste mensual de las plazas ocupadas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

B) Respecto a las plazas no ocupadas y exclusivamente durante los tres primeros meses de vigencia del presente Convenio, el IMAS financiará 525€/mes/ plaza y a un máximo del 25% del total de las plazas conveniadas.

Corresponderá al Ayuntamiento de Cehegín, financiar el coste mensual ocasionado por el mantenimiento de las plazas no ocupadas, cuando exceda del importe máximo a aportar por el IMAS o cuando hayan transcurrido los tres primeros meses de vigencia del Convenio.

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

En el supuesto de altas o bajas de usuarios, en el mes en que se produzcan no se abonarán sino los días efectivos de prestación de los servicios desde la incorporación o hasta el cese”.

3. Se modifica la letra b) del apartado 2 -relativo a los compromisos del Ayuntamiento de Cehegín- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

b) “Poner a disposición de los usuarios con dificultades de movilidad un servicio de transporte adaptado, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. ”

4. Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración citado, en orden a precisar la aportación económica de los usuarios, en función de su capacidad económica, quedando como sigue:

“Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

**Cuarta: Incorporación de acuerdos.**

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Cehégín, el Alcalde-Presidente, José Soria García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**14749 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.**

#### Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2012.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Secretario General, P.A., el Vicesecretario (Orden de 18/07/2011, BORM n.º 172, de 28/07/2011), José María Martínez-Carrasco Tabuenca.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.**

En Murcia, a 24 de septiembre de 2012

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2012.

De otra, D. Jesús Molina Izquierdo, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F P-3000200-J, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2012.

Ambas partes

### **Manifiestan**

#### **Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Abarán**

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarán se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º E-00003.

#### **Tercero: Marco jurídico**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

#### **Cuarto: Marco presupuestario**

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 41204, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

#### **Quinto: Certificación de existencia de crédito**

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

#### **Sexto: Definición de Atención Temprana**

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Abaran de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en Juan XXIII, s/n, en el municipio de Abarán, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 06/0174.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con

Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertener a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

#### **Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de dieciocho mil setecientos diecinueve euros, (18.719,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 41204, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Abarán aportará la cuantía de veinte y uno mil setecientos setenta y nueve euros con dieciséis céntimos, (21.779,16 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Abarán ha de aportar al proyecto subvencionado será de 53,77%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 46,23%.

#### **Tercero: Tramitación de pagos**

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

#### **Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

#### **Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad**

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales ( BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

#### **Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.**

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

**Séptimo: Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

**Noveno: Seguimiento del Convenio.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Abaran, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

**Décimo: Facultades Inspectoras.**

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

**Undécimo: Modificación de proyecto.**

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

**Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al

cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero. Entidades colaboradoras**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimocuarto. Vigencia**

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

#### **Decimoquinto.- Rúbrica**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **14750 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Oliver Martínez Pedro	22435919V	CIEZA	2012/37	2000	

Murcia, 5 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **14751 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Bernal Rico Antonio	27483026G	FORTUNA	2012/47	1500	

Murcia, a 5 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **14752 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Sánchez Abenza Silverio	74327562A	ABARAN	2011/228	150	

Murcia, 4 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **14753 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a la persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Albaladejo Ros Domingo	74353671F	ALCAZARES (LOS)	2011/230	150	

Murcia, 4 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**14754 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionadores que se indica, dictada por la Secretaria General, a las persona o entidad sancionad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

NOMBRE	NIF/CIF	MUNICIPIO DEL INTERESADO	Nº DE EXPEDIENTE	IMPORTE	Nº LIQUIDACIÓN
Albaladejo Ros Domingo	74353671F	ALCAZARES (LOS)	2011/231	200	1101509910391030015220125100

Murcia, a 4 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**14755 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de Perforaciones para Instalación Geotérmica de baja Entalpía, en el término municipal de Cieza, a solicitud del Consorcio Turístico Cañón de Almadenes. CIF: V-73328098, con n.º de expediente 18/11 AU/EIA.**

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 30 de julio de 2012 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de Perforaciones para Instalación Geotérmica de baja Entalpía, en el término municipal de Cieza, seguido a instancias del Consorcio Turístico Cañón de Almadenes.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia, 7 de agosto de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **14756 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO que en virtud de los expedientes tramitados en esta Dirección General de Carreteras, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han dictado los siguientes actos administrativos.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia haciéndoles saber a los interesados el derecho que les asiste, en el caso de actos administrativos definitivos, de interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, ya citada.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

#### Anexo

Nº de Expediente:	CSN 500/2012
Interesado:	D. FÉLIX FLORENCIO VEGA TACURI
Último domicilio conocido:	C/ Ingeniero Juan Escofet, nº 4, 1.º F 30800-LORCA (MURCIA)
Objeto:	Acuerdo por el que se declara la incompetencia de este Centro Directivo para autorizar las obras solicitadas junto a la carretera regional RM-11, p.k. 5,000 (V.S.), margen derecha.
Normas aplicables:	Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	9 de julio de 2012
Nº de Expediente:	CSN 455/2012
Interesado:	D. ANTONIO MORALES MORALES
Último domicilio conocido:	Los Morales, s/n 30870-Diputación de Leyva-MAZARRÓN (MURCIA)
Objeto:	Acuerdo de ampliación de plazo de TRES (3) MESES, sobre el plano inicialmente concedido para el inicio de las obras autorizadas en el expediente CSN 781/2011.
Normas aplicables:	Artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	18 de junio de 2012
Nº de Expediente:	CSN 288/2012
Interesado:	VALORIZACIÓN MATERIALES INDUSTRIALES, S.L.
Último domicilio conocido:	Carretera de Molina a Fortuna, km. 5,5 30500-MOLINA DE SEGURA (MURCIA)



Objeto:	Resolución por la que se le declara desistido en relación a su solicitud de autorización para obras de explanación y vallado de parcela que afectaban a la carretera regional RM-714, p.k. 35, margen derecha.
Normas aplicables:	Artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Fecha del acto administrativo:	25 de junio de 2012
Nº de Expediente:	CSN 398/2012
Interesado:	REPARACIONES Y MAQUINARIAS CARAVACA, S.L.L.
Último domicilio conocido:	Carretera de Calasparra, km. 3 30430-CEHEGÍN (MURCIA)
Objeto:	Trámite de Audiencia para formular cuantas alegaciones convengan a sus derechos, así como presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el procedimiento de autorización de obras de accesos a la carretera regional RM-714, p.k. 62,500, margen izquierda.
Normas aplicables:	Artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	12 de junio de 2012
Plazo:	15 días hábiles
Nº de Expediente:	CSN 608/2012
Interesado:	D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ ROMERO
Último domicilio conocido:	C/ Los Sánchez, nº 2 30739-El Mirador-SAN JAVIER (MURCIA)
Objeto:	Acuerdo por el que se declara la incompetencia de este Centro Directivo para autorizar las obras solicitadas junto a la carretera regional RM-F23, p.k. 4,900, margen derecha.
Normas aplicables:	Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	4 de septiembre de 2012

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**14757 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 30/08 interpuesto por don César-Luis Lasso de la Vega Terrer actuando en nombre y representación de don Guzmán Fernández Guillamón.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a don Cesar-Luis Lasso de la Vega Terrer actuando en nombre y representación de don Guzmán Fernández Guillamón., cuyo último domicilio conocido es c/ Periodista Antonio Herrero, n.º 21, 30007 (Murcia), la apertura del trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 30/08, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/93, de 26 de marzo.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico dicha apertura del Trámite de Audiencia, por un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la presente notificación, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **14758 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva de la Seguridad Social.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27) ha sido Declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

#### **Anexo**

##### **-Caducidad Pensión No Contributiva**

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	Fecha Notific. trámite
185-J/2012	Rosario Cánovas Andreo C/Amargura, 6 30850 Totana	04/04/2012

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **14759 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva de la Seguridad Social.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, a 8 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

#### **Anexo**

- Denegación P.N.C.-
- Por no acreditar residencia legal continuada en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de la pensión, al haberse ausentado del territorio español durante más de 90 días.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION
153-J/2012	Alí Charabi C/Melilla, 11 30860 Puerto Mazarron	X3390186D	23/07/2012
191-J/2012	Massoida hafsi Lugar Los Vidales, 28 30331 Lobosillo	X3963286H	15/05/2012
390-J/2012	Ahmed Fattehallah Solana 30, 2.ªA 30562 Ceutí	X0152204J	17/07/2012

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION
173-J/2012	Fulgencio de la Paz de la Paz C/En Medio, 3 30193 Puebla de Mula	22.325.786	11/06/2012



- Por no haberse acreditado el período de residencia legal exigido en territorio español de 10 años, entre los 16 años de edad y la fecha de la solicitud, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (art. 8.b) del R.D. 357/1991).

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION
260-J/2012	Irma Mercedes Baryuk Gongora, 42, Blq 3, 3.º Pta 5 30384 Mar de Cristal	Y0633772K	11/06/2012

- Por superar los recursos económicos propios, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION
322-J/2012	Lakhdar Bayad Corazon de Jesus, 8 30626 El Mirador -Murcia-	X3410221B	29/05/2012

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **14760 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva de la Seguridad Social.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión ha dictado Resolución, cuya fecha se hace constar en cada caso, por la que se acepta el desistimiento de la solicitud, formulado por los mismos, y se declara concluso el procedimiento, en virtud de lo establecido en el art. 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valorización y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

#### **Anexo**

##### **Desistimiento P.N.C.**

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
126-J/2012	María Aparicio Finca los Guillenes, 5 30709 Roldan	X0156089B	26/04/2012

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **14761 Notificación de desestimación de reclamación previa.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral en el plazo de treinta días hábiles (30), a contar desde el siguiente al de la presente notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 71.5 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, a 8 de octubre de 2012.—El Director Gerente del IMAS, P.D., el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Resolución de 16/09/2009), Juan Castaño López.

#### **Anexo**

- Reclamaciones previas desestimadas-

N.º expte. P.N.C.	Nombre y apellidos/ Último domicilio	D.N.I.	Fecha Resoluc. R.P.
216-J/2012	Mohamed Bahjaoui Cura Juan Saez Hurtado, 32, 2.º 30820 Alcantarilla	X0915066B	04/07/2012
243-J/2012	Lucía Oralia Moran Piza Ctra Barrio Peral, 2, Esc 2, 1.ºD 30300 Cartagena	X7299505H	04/07/2012

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **14762 Reconocimiento de P.N.C.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.
- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.
- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

#### **Anexo**

#### **Reconocimiento P.N.C**

Expte.	Nombre y apellidos/ Ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha Resolucion
87-J/2012	Rosario Castejón Pardo C/Altea, 3, Los Beatos. 30367 Cartagena	74.347.094	27/06/2012
122-J/2012	Isabel Lacarcel Martinez Avda. Ciudad Almeria, 5, 2.º Casas Parra. 30010 Murcia	22.383.080	16/04/2012
210-J/2012	Carmen Mendez Ayala Perez Casas, 110, 1.ºB 30800 Lorca	23.184.699	28/05/2012



Expte.	Nombre y apellidos/ Ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha Resolucion
211-J/2012	Inocencio Sanchez Laso Perez Casas, 220, 1.ºB 30800 Lorca	23.168.212	28/05/2012
227-J/2012	Alfonso Perez Pelegrin Zorrilla, 33, 1.º 30150 La Alberca - Murcia -	48.648.494	13/06/2012
299-J/2012	Jesus Rodríguez Ríos Urbanización Zambra 1-2 Blq 1, Esc 5, 2.ºA 30380 Manga del Mar Menor	X3857090	27/06/2012

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**14763 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 10 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Carrasco Cutillas, Antonio	Paraje.Del Campillo, 22119 30550 Abaran	Abaran	27451353-W	2011-2894	Mantenimiento	27/07/2012
RBI	Carrasco Lopez, Joaquin	C/Doctor Fleming, 30 30880 Aguilas	Aguilas	74433456-M	2011-0943	Extinción	27/07/2012
RBI	Moreno Gorreta, Maria Paz	Camino.De La Silla - Pj Del Campico, 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48634821-X	2012-0610	Denegación	12/07/2012
RBI	Palgan, Marta Karolina	C/Trovero Miguel Marin, 3-4ºIZQ 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X-7330206-Z	2011-2323	Suspensión	24/09/2012
RBI	Garcia Sanchez, Juan Antonio	C/Teruel, 17-BAJO. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52827763-Y	2011-1535	Extinción	27/07/2012
RBI	Guerrero Urgiles, Sergio William	C/Bautista Yedo, 26-1º 30710 Alcazares, Los	Alcazares, Los	24428138-E	2012-0007	Denegación	12/07/2012
RBI	Laaouinate, Abdelkhalak	C/San Luis, 3-3ºBAJO 30560 Alguazas	Alguazas	X-2509869-V	2011-0727	Extinción	24/08/2012
RBI	Garcia Vivancos, David	C/La Maza, 10 30381 Estrecho De San Gines	Cartagena	23024689-X	2012-1013	Desistimiento	11/07/2012
RBI	Ahlik, Jamal	Carretera.Molinos Marfagones A Los Dolores, Finca Justo, 7 30397 Magdalena, La	Cartagena	X-3477476-Z	2010-1496	Extinción	27/07/2012
RBI	Fernandez Muñoz, Ana Maria	C/Este, 3-BAJO. 30203 Cartagena	Cartagena	22978403-T	2011-1191	Aumento	31/07/2012
RBI	Gomez Blanco, Guillermo	Apartado De Correos, 27 30201 Cartagena	Cartagena	22895538-G	2011-1934	Extinción	27/07/2012
RBI	Taibi, Cheikh	Plaza.Jaime Bosch, 7-BJ. 30202 Cartagena	Cartagena	X-6652565-E	2012-0236	Suspensión	27/07/2012
RBI	Garcia Garcia, Dolores	C/Molinico De La Huerta, 19 30530 Cieza	Cieza	48415992-A	2010-1732	Extinción	27/07/2012
RBI	Gumbreviciute, Rita	C/Antonio Peñalver, 7-2ºH 30620 Fortuna	Fortuna	X-6091056-N	2011-0919	Extinción	27/07/2012
RBI	Smith, Victoria Elizabeth	C/Los Mayordomos, 14 30334 Palas, Las	Fuente Alamo	X-5675009-N	2012-0517	Desistimiento	11/07/2012
RBI	Ayad, Kouider	Lugar.Los Moyanos, 50 30333 Cuevas De Reylo	Fuente Alamo	X-2622664-C	2011-3051	Desistimiento	21/06/2012
RBI	Aynaou, Mhammed	C/San Lucas, 2-BJ. 30333 Cuevas De Reylo	Fuente Alamo	X-2723362-R	2012-0979	Desistimiento	11/07/2012
RBI	Ruiz Ortiz, Carmen	Lugar.La Tienda Panel, 9-BUZ..8 30815 Marchena	Lorca	23203627-P	2011-1523	Extinción	27/07/2012
RBI	Benkacim, Razouk	C/Los Pozos, 1 30800 Lorca	Lorca	X-7973077-N	2012-0397	Desistimiento	11/07/2012
RBI	Mamouni, Ameer	C/Goya, 7 30564 Lorqui	Lorquí	X-4658389-S	2012-0162	Desistimiento	11/07/2012
RBI	Santiago Santiago, Maria	Lugar.El Peñon, Casa Morales, 30878 Leiva	Mazarron	23196061-D	2012-0533	Denegación	12/07/2012

RBI	Ramirez Perez, Rocio	Lugar.La Majada - Buzon, 54 30878 Majada, La	Mazarron	44359498-L	2012-1890	Denegación	11/07/2012
RBI	Santiago Saez, Jose Manuel	C/Gil Vicente, 6 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	23248999-R	2012-0849	Desistimiento	11/07/2012
RBI	Fernandez Santiago, Josefa Del Carmen	Lugar.Pueblo Nuevo, S/N 30870 Leiva	Mazarron	23276199-S	2011-1812	Mantenimiento	27/07/2012
RBI	Ciobanu, Nicoleta	C/Pizarro, 8-1ªA 30500 Molina De Segura	Molina de Segura	X-7583457-N	2012-0506	Desistimiento	11/07/2012
RBI	Garrido Molina, Maria Del Carmen	C/Baleares, 12 30500 Molina De Segura	Molina de Segura	77512060-J	2012-0069	Desistimiento	11/07/2012
RBI	Ferez Fernandez, Catalina	C/Carmen, 16-BAJO. 30170 Mula	Mula	48546159-J	2011-1327	Extinción	27/07/2012
RBI	Martinez Risueño, Juan Pedro	Avenida.De Los Martires, 10-3ºIZQ 30170 Mula	Mula	48427736-V	2011-0888	Extinción	27/07/2012
RBI	El Baraka, Lahoussine	C/Jupiter, 8-BAJO.C 30010 Murcia	Murcia	X-1409771-D	2011-0634	Extinción	27/07/2012
RBI	Gutierrez Fernandez, Maria Del Carmen	C/Los Vidales, 2 30331 Lobosillo	Murcia	23049477-G	2011-2373	Suspensión	29/06/2012
APIPS	Demouch, Mohammed	Lugar.Los Vidales, 28 30331 Lobosillo	Murcia	X-1422939-K	2011-0021	Mantenimiento	27/07/2012
RBI	Lopez Martinez, Fuensanta	C/Petra, 1-BAJO.A 30002 Murcia	Murcia	22409419-J	2011-0492	Mantenimiento	29/06/2012
APIPS	Daoudi, Ilham	C/Alameda Capuchinos, 32-3ºC 30002 Murcia	Murcia	X-3519102-X	2011-0044	Suspensión	24/08/2012
RBI	Valencia Ramirez, Luz Dari	C/Vereda La Ermita, 74 30162 Santa Cruz	Murcia	X-3071574-Q	2012-1733	Denegación	11/07/2012
RBI	Abdelkader, Benaouda	C/La Gloria, 4-BAJO. 30003 Murcia	Murcia	X-1397509-Y	2010-1711	Extinción	27/07/2012
RBI	Saif, Abdelkrim	C/Pintor Jose Alcaraz Cano, 2 30168 Era Alta	Murcia	X-3031188-H	2011-2501	Extinción	31/01/2012
RBI	Núñez, Fernando Antonio	C/Francisco Lopez, 15-1º 30012 Santiago El Mayor	Murcia	X-4310503-G	2011-2871	Suspensión	27/07/2012
RBI	Gomez Carmona, Maria Jose	C/Eduardo Martinez, 64 30153 Corvera	Murcia	34835814-Z	2012-0604	Desistimiento	11/07/2012
RBI	Gonzalez Chamba, Miguel Angel	C/Juan Guerrero Ruiz, 7-ENTLO.I 30009 Murcia	Murcia	X-6606839-C	2012-0410	Suspensión	27/08/2012
RBI	Bañon Romero, Pedro Manuel	Avenida.Alcantarilla, 106-2º7 30166 Nonduermas	Murcia	22134849-V	2011-1129	Extinción	27/07/2012
RBI	Gimenez Baeza, Antonio	C/Moreno Cortes, Edif. Roma Vii, -2ºB 30110 Cabezo De Torres	Murcia	34824322-E	2011-2259	Mantenimiento	27/07/2012
RBI	Utreras Aviles, Brenda	Poligono.La Paz, -BAJO.C 30006 Murcia	Murcia	48847453-F	2012-1055	Denegación	12/07/2012
RBI	Fernandez Fernandez, Ana	Carril.Condomina, 5 30003 Murcia	Murcia	48487124-L	2012-1790	Denegación	11/07/2012



APIPS	Cesar Simoes, Icon Marissa	Avenida.Miguel De Cervantes, 8-4°C 30009 Murcia	Murcia	X-2794288-H	2007-0184	Reducción	27/07/2012
RBI	Candel Fernandez, Leonor	C/Los Saez, 102 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	26449922-Z	2012-0975	Desistimiento	11/07/2012
RBI	Diaz Diaz, Rosa	C/Azarin, 21 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	52769648-N	2011-2554	Mantenimiento	27/07/2012
RBI	Bouhamza, Zohra	C/Nicolas De Las Peñas, 14 30565 Torres De Cotillas, Las	Torres de Cotillas, Las	X-6928236-S	2012-0076	Denegación	12/07/2012
RBI	Gueye, Ablaye	C/Dali, 3-2ª 30565 Torres De Cotillas, Las	Torres de Cotillas, Las	X-2919471-N	2010-1974	Extinción	27/07/2012
APIPS	Motos Ruiz, Ana Maria	C/Perez Teniente Redondo, 28 30850 Totana	Totana	23247150-S	2008-0577	Suspensión	30/04/2012
RBI	Vanegas Campoverde, Raul Stalin	Avenida.De Murcia, 56-2º 30510 Yecla	Yecla	X-5027621-M	2011-1084	Extinción	27/07/2012
RBI	Jara Romero, Consuelo	C/Francisco Azarin, 27-3ª 30510 Yecla	Yecla	48643163-A	2011-0670	Extinción	27/07/2012

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **14764 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 10 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Zambrano Moran, Juan De Dios	C/Agua, 1 30550 Abaran	Abaran	X-5362438-B	2012-2388	Petición de documentos	03/09/2012
RBI	De La Rosa Belmonte, Dolores	Calle.Martos, 21 30880 Aguilas	Aguilas	74423373-L	2012-1797	Petición de documentos	03/07/2012
RBI	Roque Florian, Christian Fritz	C/San Francisco, 13 30600 Archena	Archena	X-6143317-V	2012-1898	Petición de documentos	10/07/2012
RBI	Ignatova, Aneta Angelova	Avenida.De Cehegin, 32-1.º 30180 Bullas	Bullas	X-8473317-W	2012-1865	Petición de documentos	08/07/2012
RBI	Chahlal, Mohammed	C/Ruiperez, 20-2.ºD 30205 Cartagena	Cartagena	X-1308961-P	2012-1769	Petición de documentos	04/07/2012
RBI	Lambert Arauz, Angela Del Pilar	C/Tirso De Molina, 13-8.ºB 30203 Cartagena	Cartagena	X-4257048-R	2012-1699	Petición de documentos	28/08/2012
RBI	Jebbour, Bakhta	Lugar.Los Medicos, 22 30319 Santa Ana	Cartagena	X-5635421-F	2012-1788	Trámite de audiencia	02/07/2012
RBI	Hernandez Abellan, Josefa	C/La Parreta, 10 30351 Alumbres	Cartagena	22989990-H	2012-1776	Petición de documentos	29/06/2012
RBI	Maria Cardenas, Maria	C/Arcipreste De Hita, 8 30334 Palas, Las	Cartagena	23035252-Q	2012-1833	Petición de documentos	04/07/2012
RBI	Garcia Rascon, Desiree	Camino.Viejo Pozo Estrecho, 162 30310 Barreros, Los	Cartagena	23314246-C	2012-1033	Petición de documentos	18/07/2012
RBI	Godoy Lozano, Maria	Plaza.Aranjuez, 2-2.ºD 30203 Cartagena	Cartagena	22935027-W	2012-1390	Petición de documentos	20/07/2012
RBI	Espinosa Miralles, Catalina	C/Velazquez, 1-2.ºA 30820 Fortuna	Fortuna	48452187-L	2011-1449	Petición de documentos	24/06/2012
RBI	Orgaz Rodriguez, Ana Maria	Lugar.Los Cambroneros, 30 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	08938206-S	2012-1927	Petición de documentos	11/07/2012
RBI	El Farh, Abbou	Plaza.San Juan, 10-A. 30333 Escobar, El (reyllo)	Fuente Alamo	X-1288282-Y	2012-1771	Petición de documentos	29/06/2012
RBI	Salvo Tovar, Javier	C/Musso Valiente I I, 3-4.ºF 30800 Lorca	Lorca	50059799-T	2012-1668	Petición de documentos	07/09/2012
RBI	El Yabrahmi, Louiza	Lugar.Ifre-pastrana, Cmno. De Baden, -BUZ.129 30876 Ifre (cuesta Cazadores)	Mazarron	X-2626103-D	2012-1552	Petición de documentos	12/06/2012
RBI	Lahssini, Hafida	Lugar.Hoya Mendez, S/N 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	X-2173626-B	2012-1852	Petición de documentos	06/07/2012
RBI	Pleguezuelo Medina, Lidia Teresa	C/Oriente, 28 30500 Molina De Segura	Molina de Segura	48489539-L	2012-1756	Petición de documentos	27/06/2012
RBI	Lopez Diaz, Fuensanta	C/Virgen Del Rocio, 2 30509 Llano De Molina	Molina de Segura	52809353-L	2012-1980	Petición de documentos	18/07/2012
RBI	Espin Escamez, Francisco	C/Las Monas, 9-BAJO. 30170 Mula	Mula	27438322-N	2012-1709	Petición de documentos	22/06/2012



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Benavides Tuares, Lennis De Los Angeles	Avenida.Ciudad De Almeria, 39-1.ºA 30010 Murcia	Murcia	X-3894480-M	2012-1717	Petición de documentos	04/07/2012
RBI	Mataich, El Hassan	C/Cipreses, 1-1.ºC 30120 Palmar, El	Murcia	X-8106413-V	2012-1488	Petición de documentos	13/07/2012
RBI	Mahraoui, Mustapha	C/Hernan Cortes, 2 30110 Cabezo De Torres	Murcia	X-3307620-J	2012-1674	Petición de documentos	19/06/2012
RBI	Alcazar Perez, Pedro	C/Baeza, 6-2.ºK 30005 Murcia	Murcia	22477855-R	2012-1789	Petición de documentos	02/07/2012
APIPS	Roman Hernandez, Maria Encarnacion	C/San Antonio, 1-2.ºB 30579 Torreaguera	Murcia	77520846-J	2005-0249	Petición de documentos	22/12/2011
RBI	Bravo Hurtado, Andrix Lizeth	C/Alquibla, 16-BAJO.A 30152 Aljucer	Murcia	X-6771390-Y	2012-1719	Petición de documentos	04/07/2012
RBI	Lopez Solano, Vicenta	C/Alamos, 3-1.ºB 30151 Santo Angel	Murcia	34808618-G	2012-1828	Petición de documentos	05/07/2012
RBI	Mendoza Estevez, Yolanda	C/Simon Garcia, 5-ENTLO. 30003 Murcia	Murcia	20047955-M	2012-1838	Petición de documentos	04/07/2012
APIPS	Kasamov, Anatoli Radostlavov	C/Orilla Del Azarbe, 57B 30163 Esparragal, El	Murcia	X-9558126-Q	2012-0148	Petición de documentos	11/05/2012
RBI	Saidi, Fatiha	C/Doctor De La Peña, 9-BAJO.IZQ. 30100 Espinardo	Murcia	X-4368448-N	2012-1737	Petición de documentos	04/07/2012
RBI	Zahif, Rahma	C/Orilla De La Via, 103 30010 Murcia	Murcia	X-2218739-K	2012-1767	Petición de documentos	04/07/2012
RBI	Soria Granados, Tamara	Travesia.Jose Antonio, 5-2.ºD 30161 Llano De Brujas	Murcia	48696035-K	2012-1506	Petición de documentos	05/06/2012
APIPS	Okunwe, Isia	C/Santa Rita, 6-12.º 30006 Murcia	Murcia	X-4615268-L	2012-0081	Petición de documentos	21/03/2012
RBI	Fernandez Bautista, Maria Carmen	C/La Gloria, 51-3.ºC 30003 Murcia	Murcia	48483943-N	2012-1839	Petición de documentos	05/07/2012
RBI	Machkor, Tarik	Camino.Viejo De Vera, 186-BUZON.16 30890 Esparragal (pto. Lumbreras)	Puerto Lumbreras	X-5147165-H	2012-1963	Petición de documentos	18/07/2012
RBI	Bouhou, Yamina	C/Concepcion, 36 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X-3658396-Q	2012-1089	Petición de documentos	07/08/2012
RBI	Elmahi, Hassan	Lugar.Los Meroños, 3 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X-2563534-T	2011-3039	Petición de documentos	24/07/2012
APIPS	Sandoval Villavicencio, Nancy Marlene	C/Doctor Fernandez Jara, 7-BAJO. 30565 Torres De Cotillas, Las	Torres de Cotillas, Las	23321801-P	2012-0042	Petición de documentos	14/03/2012
RBI	Ech Chine, Zohra	C/Escultor Planes, 4 30360 Union, La	Unión, La	X-2778704-M	2012-1632	Petición de documentos	15/06/2012

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **14765 Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando citación a solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a las personas que figuran en el anexo A como solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia, que se ha intentado la notificación de citación para realizar la valoración preceptiva, sin haberse podido practicar. Igualmente se ha intentado realizar la valoración mediante presencia del valorador en el domicilio que consta en su solicitud, siendo imposible su realización por ausencia de respuesta a la llamada del mismo. Así mismo se ha intentado comunicar advertencia de caducidad en dos ocasiones siendo devuelta al remitente dicha comunicación.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que siendo imposible la valoración por causas no imputables a la administración, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM el cómputo de tres meses que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, transcurrido el cual, si el interesado o representante no realiza las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

ANEXO A			
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170/2010/ 2393	INMACULADA CONCEPCIÓN PENALVA MARIN	77569675J	CIEZA
0170/2010/ 2388	INMACULADA CONCEPCIÓN PENALVA MARIN	77569675J	CIEZA
0170/2011/ 5946	EL HAKMAOUI, FATIMA	X2543942G	LA MANGA DEL MAR MENOR
0170/2011/ 6683	CELDRAAN AVILES, FRANCISCA	22860851R	ALMAGROS
0170/2011/ 7211	PEREZ SARRIEGO, LEONOR	00562270N	LO PAGAN
0170/2011 / 7410	PELAYO SANTANA, FRANCISCA	22991451F	CARTAGENA
0170/2010/ 7051	RUBIO GARCIA, FRANCISCO	22425749J	ULEA
0170/2008/ 16135	MOROCHO TARIRA, SORAYA ELIZABETH	X4430494G	MULA

Para continuar la tramitación del procedimiento deberá comparecer debidamente acreditado, el solicitante o su representante legal o guardador de hecho, antes de que se cumpla el periodo de tres meses desde esta notificación,, en la sección de información al público de la Oficina de la Dependencia, sita en calle Greco n.º 4 bajo, en horario de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00, presentando copia de esta notificación. También podrá continuar con la tramitación del procedimiento paralizado mediante escrito, en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando, como motivo del escrito, continuar con la tramitación de su solicitud de Dependencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección.

Asesor Facultativo

Servicio de Valoración de la Dependencia

Oficina de la Dependencia

C/Greco, n.º 4, bajo

Murcia

Murcia, 10 de octubre de 2012.—El Director de la Oficina para la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González Conde.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14766 Ejecución de títulos judiciales 155/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207511

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 155/2012

N.º Demanda: 787/11

Demandante: Manuel Diez Aliaga

Demandados: Grúas Mar Menor, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Diez Aliaga contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grúas Mar Menor, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 40079,43 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139-0000-64-0155-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14767 Ejecución de títulos judiciales 175/2012.**

NIG: 30016 44 4 2011 0205095

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 175/2012

Demandante: Abdellah Guerrag

Demandado: Tempomur ETT, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdellah Guerrag contra la empresa Tempomur ETT, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur ETT, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3144 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139-0000-64-0175-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14768 Ejecución de títulos judiciales 99/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2011 0206950

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 99/2012.

Demandante: Pedro Ortas Donaire.

Demandado/s: Asociación Minusválido Físicos de Cartagena.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Ortas Donaire contra la empresa Asociación Minusválido Físicos de Cartagena, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en los autos n.º ETJ. 361/11 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítansele los presentes autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Asociación Minusválido Físicos de Cartagena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14769 Ejecución de títulos judiciales 12/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203078

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 12/2012

Demandante: Karrouchi Mounir

Demandados: Estructuras y Ferrallas Joyma, S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Karrouchi Mounir contra la empresa Estructuras y Ferrallas Joyma, S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Karrouchi Mounir, frente a Estructuras y Ferrallas Joyma, S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar, S.L., Fogasa, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2870,97 euros en concepto de principal, más otros 287,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Estructuras y Ferrallas Joyma, S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Ferrallas Joyma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14770 Ejecución de títulos judiciales 196/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ferenc Szeker contra la empresa Logística Mapamundi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de fecha 08/10/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

##### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 15/05/12 dictada en autos 80/12 a favor de la parte ejecutante, Ferenc Szeker, frente a Logística Mapamundi, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.685,35 euros en concepto de principal, más otros 1.217,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

#### **Decreto**

##### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Logística Mapamundi, S.L., librándose al efecto la oportuna orden por vía telemática.

2) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Mapamundi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 8 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14771 Despido/ceses en general 578/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carolina Hernández Martínez Fortun Contra Ramón López García, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 578/2012 se ha acordado citar a don Ramón López García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ CARLOS III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 20-11-12 a las 11'30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a don Ramón López García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 9 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14772 Seguridad Social 653/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales contra INSS, TGSS, Manuel García Martínez, Ibermutuamur, Repsol Petroleo, S.A., Caspesa, S.A., en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 653/2012 se ha acordado citar a Caspesa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 30/10/2012 a las 11.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Caspesa, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14773 Procedimiento ordinario 611/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yvaylo Bozhidarov Ivanov contra Transportes Frigoríficos Gómez y García S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000611 /2012 se ha acordado citar a Transportes Frigoríficos Gómez y García S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarde - 30201 el día 19 de diciembre/2012 a las 9,50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes Frigoríficos Gómez y García S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 9 de octubre de 2012.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14774 Procedimiento ordinario 560/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ricardo Carrillo García contra Obras de Benipila, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 560/2012 se ha acordado citar a Obras de Benipila, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 20/11/2012 a las 10.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Obras de Benipila, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 10 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14775 Procedimiento ordinario 551/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 551/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Vanesa Moreno Mendoza contra la empresa ITP Informes Técnicos y Proyectos, Gabinete Peritaciones de Seguros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ITP Informes Técnicos y Proyectos, Gabinete Peritaciones de Seguros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

**14776 Divorcio contencioso 1.439/2010.**

N.I.G.: 30027 41 1 2010 0008152

Divorcio contencioso 1439/2010

Sobre: Otras materias

Demandante: Simone Assiara Grabowski

Procuradora: Luisa Moya España

Demandado: Paulo Henrique Batista

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento divorcio contencioso n.º 1439/2010 seguido a instancia de Simone Assiara Grabowski frente a Paulo Henrique Batista en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Luisa Moya España, en nombre y representación de doña Simone Assiara Grabowski debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, doña Simone Assiara Grabowski y don Paulo Henrique Batista, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración judicial.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de las partes a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y concordantes de la L.E.C., en el término de veinte días desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, previa constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del depósito del depósito de 50 euros para recurrir.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio para su unión en los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, Paulo Henrique Batista, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura, 27 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**14777 Procedimiento ordinario 924/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006509

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 924/2010

Demandante: Milton Marcelo Pilachanga Barrionuevo

Graduada Social: Ginesa López López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Acciona Infraestructuras, S.A.,  
Implanta Alternativas de Protección, S.L. Impl. Alter. Protección, S.L.,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social  
número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 924/2010 de este Juzgado  
de lo Social, seguido a instancia de Milton Marcelo Pilachanga Barrionuevo contra  
la empresa, Acciona Infraestructuras, S.A., Implanta Alternativas de Protección,  
S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente  
resolución:

Sentencia: 222/2012

N02700

En Murcia, a veintiséis de abril de dos mil doce.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número  
Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 924/2010 a instancia de  
Milton Marcelo Pilachanga Barrionuevo, que comparece asistida de la Graduada  
Social doña Ginesa López López, contra el Fondo de Garantía Salarial, que no  
compareció pese a estar legalmente citado, Acciona Infraestructuras S.A.,  
representada por el letrado D. Arturo José Martínez García, Implanta Alternativas  
de Protección, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 222/12

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** D. Milton Marcelo Pilachanga Barrionuevo presentó demanda  
de ordinario contra Fondo de Garantía Salarial, Acciona Infraestructuras, S.A.,  
Implanta Alternativas de Protección, S.L., en la que exponía los hechos en  
que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho  
que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal  
tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de  
la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el  
resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las  
prescripciones legales.

### Hechos probados

**Primero.-** La parte actora D. Milton Marcelo Pilachanga Barrionuevo ha venido prestando servicios para la empresa Implanta Alternativas de Protección, S.A., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 4.880,42 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

**Tercero.-** El trabajador a través de esta empresa prestó servicios entre el 1 y el 15 de abril en la obra construcción de la sede de la Gerencia de Urbanismo (Murcia)

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

**Segundo.-** Procede declarar la responsabilidad de Acciona Infraestructuras, S.A., hasta el límite de 2.829,90 euros, al no poder considerarse como deuda salarial, ni los beneficios de asistencia y suplidos ni las dietas, ni tampoco la indemnización por fin de contrato. Por plus petición no procede la condena al pago de intereses por Acciona Infraestructuras, S.A.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Milton Marcelo Pilachanga Barrionuevo contra Implanta Alternativas de Protección, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.880,42 euros, a cuyo pago la condeno y más el 10% de interés desde el día 30 de abril de 2010, también a Acciona Infraestructuras, S.A., hasta el límite de 2.829,90 euros y el Fogasa subsidiariamente hasta el mismo límite. Absolviendo a las codemandadas Acciona Infraestructuras, S.A., y Fogasa del resto de la demanda y del pago de intereses anteriores a la Sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0924-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Implanta Alternativas de Protección, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **14778 Ejecución de títulos judiciales 67/2012.**

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 67/2012

Demandante: Zaneta Suhajdova

Abogada: Inmaculada. Hernández Morales

Demandado: Egregia Ventures, S.L

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zaneta Suhajdova contra la empresa Egregia Ventures, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil doce.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Zaneta Suhajdova ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Egregia Ventures, S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Tres el despacho de la ejecución de esta sentencia.

**Segundo.-** La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

**Tercero.-** Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 o 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Zaneta Suhajdova frente a Egregia Ventures ,S.L, parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 26/04/2012 a las 10.15 horas de su mañana en la sede de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.<sup>a</sup> Lourdes Gollonet Fernández Trespalcios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez

### Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a nueve de octubre de dos mil doce

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Zaneta Suhajdova frente a Egregia Ventures, S.L., por la cantidad de 18.007,00 euros de principal mas 2.888,12 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

**Segundo.-** se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Egragia Ventures, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Egregia Ventures, S.L, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Egregia Ventures, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.



Notifíquese a las partes,

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Egregia Ventures, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **14779 Ejecución de títulos judiciales 27/2012.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 27/2012

Demandante: Khrystyna Khudyk

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Francisco Vera Soto

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Khrystyna Khudyk contra la empresa José Francisco Vera Soto, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Khrystyna Khudyk frente a José Francisco Vera Soto, parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 29-03-2012 y hora de las 10.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercebimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes,

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 9 de octubre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributara a la ejecutada José Francisco Vera Soto, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad del ejecutado José Francisco Vera Soto matrícula 7842GZT, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para s efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado José Francisco Vera Soro, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO MARE NOSTRUM S.A. n.º de cuenta:

0487-0195-32-2007000833

0487-0195-39-2007001245

BANCO DE SANTANDER SA n.º de cuenta:

0049-5680-16-2695023224

BANCO CAM S.A. n.º de cuenta:

2090-3152-73-0200046877

- El embargo del 100% totalidad de la nuda propiedad por titulo de donacion propiedad del ejecutado José Francisco Vera Soto respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral N.º 16791, Tomo 3427, Libro 159, Folio 208 del Registro de La Propiedad N.º 5 de Murcia

9088 954 77 2 MOLINA DE SEGURA Nº 1

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia N.º 5, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 3 nº 3094-0000-64-0027-12.

Notifíquese a las partes,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Francisco Vera Soto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14780 Ejecución de títulos judiciales 192/2011.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 192/2011

Demandante: Óscar Lajara Pérez

Abogado: Francisco José Martínez-Abarca Pérez

Demandado/s: Alinso S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oscar Lajara Pérez contra la empresa Alinso S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 21 de julio de 2011.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Óscar Lajara Pérez, frente a Alinso S.L., parte ejecutada, por importe de 5.797,53 euros en concepto de principal, más otros 985,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

**Decreto**

Secretario/a Judicial D/Dª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 27 de octubre de 2011

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

\* Coop. Caja Rural Central de Orihuela, cuenta n.º:

· 3005-0076-20-2158451522



\* Banco de Valencia S.A., cuenta n.º:

· 0093-1445-01-1000889404

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0192-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alinso S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **14781 Ejecución de títulos judiciales 133/2010.**

N28150

Nº autos: Ejecución 133/2010

Demandante: María Pilar López Redondo

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Infiteco Construcciones y Promociones, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 133/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Pilar López Redondo contra la empresa Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

En Murcia, a veintinueve de abril de dos mil diez.

#### **Parte dispositiva**

A.- Despachar la ejecución solicitada por D./D.<sup>a</sup> María Pilar López Redondo contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Infiteco Construcciones y Promociones, S.L. por un importe de 2.446,79 € de principal más 489 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto, S.A., c/c n.º 3128 0000 64 013310 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, asó como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y

advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don/doña Jose-Alberto Beltran Bueno. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial.

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de septiembre de dos mil doce

#### **Antecedentes de hecho**

#### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., finca num. 32290, Secc. 2.ª Registro de la Propiedad de Cartagena Cuatro, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 2.446,79 euros de principal más 489,00 euros para intereses y costas euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad De Cartagena Cuatro, remitiéndose dicho mandamiento por via normal, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.



Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes,

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **14782 Ejecución de títulos judiciales 412/2011.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 412/2011

Demandante: Miguel Torres Ayala

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Modopol Promociones, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 412/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Torres Ayala contra la empresa Modopol Promociones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

En Murcia, 25 de mayo de 2012.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Torres Ayala, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Modopol Promociones, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.921,46 euros en concepto de principal, más otros 1.107 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 14 de junio de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Miguel Torres Ayala frente a Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Modopol Promociones, S.L., por la cantidad de 6.921,46 euros de

principal mas 1.107 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

**Segundo.-** Se ha realizado la averiguación patrimonial de la ejecutada Modepol Promociones, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio Común de Ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Modepol Promociones, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Modepol Promociones, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello.

Banco Mare Nostrum SA. n.º de cuenta:

0487-0169-19-2007000408

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 N.º 3128-0000-64-1412-11 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modepol Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **14783 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 4/2012, crédito extraordinario.**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albudeite para el ejercicio 2012, N.º 4/2012, mediante concesión de crédito extraordinario, al no haberse producido reclamaciones, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada 13 de septiembre de 2012, se hace público resumido por capítulos.

Presupuesto de Gastos		Presupuesto de Ingresos	
Aplicación presupuestaria		Concepto	
943.46300 A Mancomunidad Río Mula		870.00 Remanente de Tesorería	
Descripción Euros	19.164,46 €	Descripción Euros	19.164,46 €
Total Gastos	19.164,46 €	Total Ingresos	19.164,46 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Albudeite, 10 de octubre de 2012.—P.D. Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

**14784 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 6/2012, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función.**

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 169.1 y 179.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria 6/2012, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Albudeite, 11 de octubre de 2012.—P.D. Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **14785 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario/a de carrera una plaza de Auxiliar Administrativo adscrita a Turismo.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó convocar un concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo adscrita a Turismo, que se regirá por las siguientes:

#### BASES

##### **Primera.- Objeto de la Convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrita a Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006 y dotada con los haberes correspondientes al subgrupo C2.

Grupo/Subgrupo: C/C2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar

Denominación: Auxiliar Administrativo.

1.2.- La realización del procedimiento selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

##### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Tener el certificado de nivel básico en el idioma inglés correspondiente al A2 de la Escuela Oficial de Idiomas o el equivalente de otro Organismo Oficial o de la Universidad, en el caso de certificados o títulos obtenidos en el extranjero estos deberán estar debidamente homologados por el Ministerio de Educación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

g) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

h) Aportar el justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 30 euros, en la cuenta (c.c.c. 2090/0200/17/0200120286). Entidad bancaria CAM, Oficina Principal 1, Avda. Juan Carlos I de Alhama.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud los relativos a los apartados a), b), c), d) y h).

### **Tercera.- Régimen de incompatibilidades.**

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

### **Cuarta.- Instancias.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso también a través de la página web municipal [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es).

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2., así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán, en caso de no ser los originales, aportarse debidamente compulsados y aquellos que se aporten en documento electrónico con firma digital se tendrán que presentar en soporte digital (CD o DVD) que permita verificar la validez de la firma. Asimismo, se deberá unir a la solicitud una relación detallada de todos los documentos que se aporten.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los aspirantes con minusvalías que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la instancia. Estos podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de instancias a que se refiere el punto 5.2 de la base quinta, en los lugares y formas previstas en los puntos 4.1 y 4.4, certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, mediante resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, incluyendo el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como reclamar ante cualquier error material en las mismas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Vocales:

Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

Un funcionario propuesto por la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia y designado por la Alcaldía.

Secretario:

El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con la asistencia obligada del Presidente y Secretario, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

6.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, o disposición posterior que lo modifique.

#### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos un mes, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y entre ellas deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo 45 días.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "O", siendo convocados en único llamamiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria del Estado de Administraciones Públicas de 29 de febrero de 2012, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente.

7.4.- Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.5.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria y sistema selectivo se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

#### **Octava.- Sistema selectivo.**

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase concurso de méritos y fase de oposición.

##### **8.1.- Fase de concurso.**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

8.1.1.- Experiencia profesional.

En puesto de auxiliar administrativo de turismo o puesto de categoría superior en materia de turismo en la Administración Pública, 0'20 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración.

8.1.2.- Cursos o acciones formativas realizadas.

a) La realización de cursos o acciones formativas directamente relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza convocada (auxiliar administrativo y/o turismo) se valorará a 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 2 puntos.

b) La realización de cursos o acciones formativas que acrediten el conocimiento en:

- Aplicaciones informáticas o el conocimiento en el tratamiento de bases de datos y hojas de cálculo.

- Prevención de Riesgos Laborales.

- Atención al ciudadano y/o cliente.

- Idioma inglés en nivel superior al exigido para participar en esta convocatoria.

- Otros idiomas.

- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se valorará a razón de 0,01 puntos por cada dos horas lectivas o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante aportación de diploma, título o certificado, otorgados por instituciones públicas o privadas, siempre que estas últimas estén homologadas, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos cuyo diploma, título o certificado se haya expedido en el extranjero se presentarán con su correspondiente homologación o certificación de horas. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,01 puntos.

8.1.3.- Titulación académica. Se valoran otras titulaciones académicas distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria, siempre que éstas estén relacionadas con la plaza, valorándose solo la titulación mayor, hasta un máximo de 1 punto.

- Licenciatura: 1 puntos.

- Diplomatura: 0,75 puntos.

- Bachiller superior o equivalente: 0,5 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

8.2.- La fase de oposición constará de tres ejercicios:

8.2.1.- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los previstos en el temario anexo, uno de la parte general y otro de la específica, estos se extraerán por sorteo. Su duración será de dos horas.

8.2.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos planteados por el tribunal momentos antes del examen, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo de auxiliar administrativo de turismo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, comprendidas en las materias del temario que figura en anexo. El tiempo de realización será determinado por el tribunal.

Los supuestos prácticos versarán:

a) Sobre el desarrollo de tareas administrativas.

Este supuesto se desarrollará en inglés para valorar los conocimientos requeridos. Se valorará también la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones. El tribunal calificador facilitará a los aspirantes cuantos elementos materiales y datos resulten necesarios para su realización.

b) Sobre acreditación de conocimientos informáticos.

Consistirá en el desarrollo de un cuestionario tipo test, en el cual se deberá contestar un total de 30 preguntas con respuestas alternativas de las cuales una exclusivamente será válida, éstas serán determinadas por el Tribunal y basadas en el sistema operativo "Windows 7" y herramientas de ofimática "Microsoft Word, Excel, Access y Outlook " todas estas versiones serán en 2007.

8.2.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista que versará sobre las funciones y tareas propias del puesto correspondiente a la plaza a cubrir. Esta se desarrollará en inglés atendiendo al nivel de conocimientos exigido.

8.3.- Los ejercicios primero y segundo serán eliminatorios y la calificación de cada uno de estos ejercicios será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos en cada ejercicio para superar el mismo. El tercer ejercicio tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio, será calificado hasta un máximo de 5 puntos.

Los opositores que no superen los ejercicios eliminatorios o no realicen el ejercicio obligatorio figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en el respectivo ejercicio, entendiéndose eliminados a partir del mismo.

#### **Novena.- Calificación definitiva de las pruebas.**

9.1.- La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, sin hacer media aritmética, y la suma de la puntuación obtenida en el baremo de méritos. Tal calificación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios y realizado el ejercicio obligatorio.

9.2.- El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### **Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.**

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al señor Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3.- Con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, y no hayan superado las pruebas selectivas como consecuencia del número de plazas convocadas. La lista de espera estará formada por orden de calificación definitiva, y la inclusión en ésta no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Los/as opositores/as que integren esta lista de espera podrán ser tenidos en cuenta y llamados, según el orden de puntuación obtenido, en el supuesto de que el/la aspirante aprobado, por la razón que fuere, no tomara posesión dentro del plazo previsto, en el supuesto de provisión interina o temporal de plazas vacantes que se produzcan, así como, para cubrir otras necesidades de contratación temporal, en puestos de igual categoría. En estos casos se requerirá al/la aspirante para que aporte en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación del requerimiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, éste/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a y causará baja definitiva en la lista de espera, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### **Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.**

11.1.- Una vez que el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal haya aportado los documentos, el señor Alcalde procederá a su nombramiento como funcionario en prácticas por un período de dos meses, supervisadas éstas por funcionario competente designado por la Alcaldía, que deberá emitir informe a su finalización.

11.2.- En la resolución de nombramiento se indicará la fecha de efectividad de incorporación que coincidirá con el inicio del periodo de prácticas. En caso de no incorporarse en la fecha indicada sin causa justificada, se producirá la caducidad del nombramiento.

11.3.- Superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado como funcionario de carrera de este Ayuntamiento por el señor Alcalde.

#### **Duodécima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Decimotercera.- Recursos.**

13.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.2.- La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### TEMARIO

##### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Elaboración de leyes.

Tema 3. El gobierno y la administración. Principios de actuación de la Administración pública.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución, motivación, notificación y publicación.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento.

Tema 7. El municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal.

Tema 8. La organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 9. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 10. Haciendas Locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Concepto de turismo. Mercados turísticos. El impacto socio-cultural y el impacto económico del turismo.

Tema 2. La oferta turística. Productos turísticos generales y especializados. La demanda turística. El producto turístico.

Tema 3. Publicidad turística. Campañas de publicidad turística. Vías de difusión de la publicidad turística. Medio de comunicación y su adecuación al turismo. Promoción de zonas.

Tema 4. El Municipio de Alhama de Murcia. Características de su actividad turística. Infraestructuras turísticas. La web municipal. Fiestas de interés turístico regional.

Tema 5. La Ley de Museos de la Región de Murcia y su desarrollo. Disposiciones Generales. Fomento de los Museos de la Región de Murcia. Régimen General de los Museos y Colecciones.

Tema 6. Los Baños Termales de Alhama de Murcia en el contexto de la historia del municipio.

Tema 7. El Museo de Sitio de los Baños de Alhama de Murcia: espacios expositivos (jardín, complejo recreativo, salas abovedadas) y recursos culturales (audiovisuales, visitas guiadas, sala de exposiciones temporales).

Tema 8. Museología y Museografía. Tendencias actuales. Estrategias y recursos de comunicación en los Museos: educación, entretenimiento, emoción.

Tema 9. Los Museos: una puerta abierta a la sociedad y proyección social en función de usuarios y visitantes. Clasificación y tipología de los Museos.

Tema 10. El conjunto histórico-artístico de Alhama de Murcia. Patrimonio e identidad en Alhama de Murcia. Itinerario cultural por dos mil años de historia.

Tema 11. El patrimonio arqueológico e histórico y natural del término municipal de Alhama de Murcia. Itinerarios turísticos.

Tema 12. Difusión del Patrimonio Cultural en Alhama de Murcia y promoción turística. Redes sociales y su función en la divulgación de actividades.

Tema 13. La Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Título Preliminar. Procedimiento de declaración de bienes de interés cultural y de bienes catalogados por su relevancia cultural y de inclusión en el inventario de bienes culturales de la Región de Murcia.

Tema 14. El Museo como espacio de comunicación. Colecciones y visitantes. Normas y modos de atención al público. Presencial, telefónica, por escrito, por e-mail. Nuevas tecnologías.

Tema 15. Concepto de informática. Redes informáticas. Ofimática. Aplicaciones ofimáticas, en especial el tratamiento de texto, las bases de datos y la hoja de cálculo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alhama de Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Calasparra

#### **14786 Expediente de baja por no confirmar residencia en padrón de habitantes.**

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1..s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y según informe emitido por el Consejo de Empadronamiento sobre propuesta de actuaciones para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal NO ENCSARP (ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otras Estados parte en el acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido los interesados, abajo indicados, a formalizar la confirmación de la inscripción padronal, en el plazo establecido.

#### **He resuelto**

Hacer pública la notificación de los expedientes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (expediente 2010) que a continuación se indican.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya hecho uso del derecho de formular alegaciones o confirmar su inscripción padronal, se dictarán las oportunas resoluciones.

APellidos y nombre.	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
ALLAN WILLIAM STUART FORD.	05/02/1951		X7089116X
JUNE SMITH WILSON.	29/06/1955		X7089136F
JEAN BURT.	23/04/1936		X7831849G
CHRISTOPHER BURT.	22/03/1949		X7831793V
MICHELE CATCHPOLE.	01/05/1962		X7769351C
HETTY HEINIS	20/03/1946		X8778504W
LUZ ADRIANA CARDONA RIVERA.	26/10/1977		X3854188D
DAVID ARCHIVALD KENNEDY.	24/06/1962		X6213619P
PIETRO BIAGGIO DEL NEGRO.	13/08/1969		X8447312X
ANTONIO PEDRO DA SILVA CLARO.	16/06/1964		X8271097K
MARTIN BLYTHE.	29/07/1972		Y0317564V
MARIO JOSE MARQUES PIMENTEL.	22/01/1980		X7556880T
AGNE JAKUBAUSKIENE.	18/08/1983		X7777933T
BEVERKEY HILDA LOSEBY.	05/11/1959		X7299424Y
MARK DAVID LOSEBY.	27/11/1964		X7299583G
NATALIA MARIA DA SILVA SANTOS SOBRADO.	25/12/1976		Y0207312G
JOSE MANUEL DA COSTA SOBRADO.	16/03/1965		X4960250R
SANDRA ROBINSON.	02/09/1955		X7593094N
PETER HUW LLEWELYN HANDLEY.			451489279
LINDA MARGARET HANDLEY.	20/05/1949		451489367
GREGORY JOHN WICKENDEN.	08/02/1948		X8187966N
DINAH MARGARET WICKENDEN.	13/08/1953		X8187964X
LALO MINKOV GANCHEV.	25/04/1970		3480474756
PATRICK KIERAN MC KEONWN.	21/05/1943		101103416



APELLIDOS Y NOMBRE.	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
CARMEN ANN MCKEOWN.	14/09/1943		S097728
PATRICK HENRY ENGLISH.	15/08/1951		X9653313Y
EVELYN ENGLISH.	31/10/1954		X9653363X
DOUGLAS RUFF.	14/02/1941		X2596562T
GILLIAN ANN RUFF.	23/11/1943		X2596554S
ORENATA BETLEWICZ.	26/10/1959		X8929626G
LINDA MARIE BOOTH.	06/05/1967		X8855607D
NEVILLE IVAN RAWLINSON.	20/02/1960		X8855575T
MIHAI CLAUDIU APOLTAN.	09/04/1976		10575052
MIHAI ALEXANDRU BUNEAU.	11/04/1990		KT425113
EIRENE WILMA CHAMBERS.	15/02/1956		X4896056T
ALLEN CHAMBERS.	05/08/1954		X4896067B
PAULO JORGE CAMPOS DE GOMES.	12/09/1976		X8050258M
BETTY ALEXANDRA GUAYCHA CALDERON.	15/07/1972		X3948583N
BOUZEKRI ERRAOUI.	01/01/1972		X2041616K
ISAURA CRISTINA VIEIRA DE MATOS.	03/12/1978		X9103280H
JOSE MANUEL MARTINHO LOPES MARQUES.	13/11/1971		X9103271D
CHRISTOPHER ALAN JOHNSON.	14/02/1952		X6984754E
LUIS NALBERTO VAZQUEZ ARMIJOS.	24/11/1972		X3648137S
LHOUSSINE EL MAHFOUD.	28/09/1980		X3994766B
PEDRO NUNO DOS SANTOS MIGUENS.	15/12/1973		X7559862S
MICHAEL OTTO SCHMID.	17/02/1956		X6257153A
DENNIS WILLIAM HAYES.	29/11/1950		X3152552B
FATIMA DAS NEVES JOAO.	07/07/1956		X8335938W
SEGUNDO NICOLAS CIPANTASI CHIPANTAXI.	26/03/1960		X3420452F
KAREN ELIZABETH KNIGHT.	05/07/1951		X8138391W
STANLEY WILLIAM KNIGHT.	18/03/1947		X8138403Z
MARIN CONSTANTIN ROMAN.	19/05/1963		X8442025J
MARIAN TRISCA.	26/09/1984		X8442672Q
VICTOR NICHITA.	10/05/1987		X6694333E
MIHAI NICOLAE.	18/12/1967		X4676558E
KEVIN GEORGE SHORT.	07/05/1982		X9313394G
BENIAMIN VASILE CIOCLU.	02/05/1975		X3673444E
MARIUS ROGOVEANU.	19/03/1970		X6222812R
VASILE STANCIU.	25/01/1951		X8555108M

Calasparra, 18 de septiembre de 2012.—Jesús Navarro Jiménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **14787 Aprobación inicial del Mapa Estratégico del Ruido de la Aglomeración Urbana de Cartagena.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adoptado en sesión de 1 de octubre de 2012, se ha aprobado el Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de Cartagena.

La anterior aprobación, que tiene carácter de inicial, se somete a exposición pública, por plazo de 1 mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente (en el Departamento de Gestión Ambiental edificio Administrativo c/ San Miguel, 8, 4.º planta) y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 9 de octubre de 2012.—La Concejala Secretaria suplente de la Junta de Gobierno Local, Fátima Suanzes Caamaño.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **14788 Nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio 2012.**

Por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de fecha 5 de marzo de 2012, se autorizaron las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio de 2012, según estudio presentado por la empresa concesionaria del servicio, Aquagest Región de Murcia, S.A., así como la fórmula paramétrica para la revisión de las tarifas de consumo, aplicable en el supuesto de una variación del precio del agua a facturar por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de fecha 27 de septiembre de 2012, se ha establecido en 0'6433 euros/m<sup>3</sup> la nueva tarifa de suministro de agua potable por la citada Mancomunidad a los municipios y entidades abastecidas, a partir de 1 de octubre de 2012.

En consecuencia, Aquagest Región de Murcia, S.A., ha elaborado los cálculos para determinar las nuevas tarifas de consumo a repercutir a los usuarios del servicio. Estos han sido revisados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándolos correctos. Dichas tarifas de consumo son las siguientes:

## Tarifa general

CUOTA VARIABLE	
Bloques de consumo	€ por m <sup>3</sup>
Hasta 4,5 m <sup>3</sup> al mes	0,5421
Hasta 13,5 m <sup>3</sup> al mes	1,8047
Hasta 40 m <sup>3</sup> al mes	2,4209
Más de 40 m <sup>3</sup> al mes	2,7537
Potalmenor	0,6755
Marina	0,0197
Industrias	1,4570
Jubilados hasta 4,5 m <sup>3</sup> al mes	0,0000

<sup>(1)</sup> Resto de consumos a precio normal

## Tarifa para familias numerosas

FAMILIAS NUMEROSAS			
Nº de hijos	Bloques de consumo	€ por m <sup>3</sup>	Clase de tarifa
3	Hasta 4,5 m <sup>3</sup> al mes	0,5156	General
	Hasta 13,5 m <sup>3</sup> al mes	0,7723	<b>Reducida</b>
	Hasta 40 m <sup>3</sup> al mes	2,3023	General
	Más de 40 m <sup>3</sup> al mes	2,6187	General
4 ó 5	Hasta 4,5 m <sup>3</sup> al mes	0,5156	General
	Hasta 40 m <sup>3</sup> al mes	0,7723	<b>Reducida</b>
	Más de 40 m <sup>3</sup> al mes	2,6218	General
6 ó 7	Hasta 4,5 m <sup>3</sup> al mes	0,5156	General
	Más de 4,5 m <sup>3</sup> al mes	0,7723	<b>Reducida</b>
Más de 7	Hasta 4,5 m <sup>3</sup> al mes	0,5156	General
	Más de 4,5 m <sup>3</sup> al mes	0,5794	<b>Reducida</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 10 de octubre de 2012.—La Concejala del Área, Fátima Suanzes Caamaño.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **14789 Anuncio de enajenación de las parcelas 3-12, 3-13 y 3-14 de Propiedad Municipal, sitas en el Polígono Industrial Los Prados.**

#### **1.º- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Patrimonio.

#### **2.º- Objeto del contrato:**

Enajenación de las parcelas 3-12, 3-13, 3-14, de propiedad municipal, sitas en el Polígono Industrial "Los Prados".

#### **3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio más alto.

**4.º- Tipo de licitación:** El tipo de licitación que servirá de base para cada una de las parcelas es de sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro euros y treinta y cuatro céntimos (62.864,34 €), correspondiendo la cantidad de 51.954 € al precio base y 10.910,34 € al I.V.A.

Dicha cantidad podrá ser mejorada al alza.

#### **5.º- Garantías:**

- Provisional: 3% del precio tipo de licitación, excluido el I.V.A.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

#### **6.º- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1 30530 Cieza (Murcia)
- c) Teléfono: 968 76 32 12
- d) Fax: 868 96 10 08
- e) Perfil del contratante: [www.cieza.es](http://www.cieza.es)
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento.

**7.º- Requisitos específicos del contratista:** Según cláusula 11.ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas del Ayuntamiento.

#### **8.º- Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 12.ª, del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.



**9.º- Apertura de ofertas:** En el Salón Azul del Ayuntamiento, el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

**10.º- Gastos de anuncios:** El importe del presente anuncio, será abonado por los adjudicatarios de las distintas parcelas, proporcionalmente.

Cieza, 11 de octubre de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**14790 Inicio de actuaciones tendentes a la expropiación de dos fincas ubicadas en c/ travesía Puente Gimeno en barrios San Diego y San Cristóbal calificadas por el P.G.M.O., como espacio libre y sistema viario y que conforman parte de la E-34 cuya titularidad corresponde a herederos de Adrián Ramón Rey Arcas, Gloria Elorza Triguero y Prudencio Arcas Espín y con referencia catastral 5515401XG1751F0001LJ y 5515407XG1751F0001RJ.**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo la Merced, de esta localidad.

Lorca, 10 de octubre de 2012.—El Concejal de Urbanismo, y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**14791 Aprobación inicial del P.E.R.I., en zona intermedia recayente a C/ Panadería, C/ Jardineros y Avenida de la Vendimia -edificio Virgen de Belén - en la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGMO de Lorca.**

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 05 de Octubre de 2012, se acordó la aprobación inicial del P.E.R.I. en zona intermedia recayente a C/ Panadería, C/ Jardineros y Avenida de la Vendimia "Edificio Virgen de Belén" en la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGMO de Lorca, seguido bajo el número P.E.R.I. 06/12 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 11 de octubre de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **14792 Resumen de resoluciones y decretos de la Alcaldía relativas a la delegación de funciones emitidas durante el año 2011.**

Resolución número 0H8778171 de fecha 10-1-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante los días 11 y 12 de enero, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Resolución número 0H8778180 de fecha 19-1-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde Doña Eulalia Ibarra López durante los días del 20 al 23 de enero, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Resolución número 0H8778203 de fecha 24-2-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante el día 25 de febrero, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Resolución número 0H8778257 de fecha 6-4-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante el día 7 de abril, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0H8778387 de fecha 11-7-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante los días 12 y 13 de julio, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0H8778391 de fecha 15-7-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante el mismo día 15 de julio, con posterioridad a la celebración de la Junta de Portavoces, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0H8778409 de fecha 27-7-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante el día 28 de julio a partir de las 12,00h y el día 29 de julio, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0H8778421 de fecha 2-9-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde Doña Eulalia Ibarra López durante el día 4 de septiembre a partir de las 12,00h y el día 5 de septiembre, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0H8778424 de fecha 12-9-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. José Joaquín Peñarrubia Manzanera durante el día 13 de septiembre, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.



- Decreto número 0H8778450 de fecha 10-10-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante los días 11 de octubre (a partir de las 14,00 horas) y 12 de octubre, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0H8778471 de fecha 24-10-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante el mismo día 24 de octubre, a partir de las 11'00 horas, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0H8778486 de fecha 9-11-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante los días del 9 de noviembre (a partir de las 15,00 horas) hasta el día 11 de noviembre, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7614690 de fecha 25-11-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante el día 26 de noviembre, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Resolución número 0K7614695 de fecha 28-11-2011, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez desde el día 28 de noviembre (a partir de las 18,00 horas) hasta el día 1 de diciembre, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales

Lorca, 10 de octubre de 2012.—El Alcalde en funciones, Francisco Félix Montiel Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **14793 Aprobación definitiva del Proyecto Modificado del Plan Parcial del Sector ZR3-M6.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto Modificado del Plan Parcial del Sector ZR3-M6, promovido por la mercantil Iberdrola Inmobiliaria, S.A. y otros.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Las normas urbanísticas del Plan Parcial son las siguientes:

#### **Normas Particulares. Ordenanzas de cada Zona.**

Las Normas tendrán por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción y edificación que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial ZR3-M6 en Molina de Segura.

Las Normas aplicables serán las determinadas en el PGMO de Molina de Segura en lo relativo a Condiciones de Ocupación y Edificación de las Parcelas y las Normas particulares de cada zona del Plan Parcial, reguladas en los siguientes apartados:

Aprovechamientos Lucrativos Residenciales:

ORDENANZA 1: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA: UR6-M6

ORDENANZA 2: Bloque aislado: UR4-M6

Aprovechamientos Lucrativos Dotacional:

ORDENANZA 3: EQUIPAMIENTO LUCRATIVO COMERCIAL: TCco-M6

ZONA DE USO DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS:

ORDENANZA 4: Edificación de equipamientos.

ZONA DE USO DE ESPACIOS LIBRES:

ORDENANZA 5: Espacios libres.

ZONA DE VIARIO Y SERVICIOS URBANOS

ORDENANZA 6: viario.

ORDENANZA 7: CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

#### **1. Ordenanza 1: Vivienda unifamiliar aislada: UR6-M6**

##### 1.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones unifamiliares con tipología de residencial unifamiliar aislada, con o sin retranqueo respecto a las alineaciones oficiales establecidas.

Su clave es UR6-M6, que coincide con la denominación genérica de la Ordenanza del mismo carácter del Plan General, si bien se debe de entender

que la regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial ZR3-M6 en el plano ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ZONIFICACIÓN.

Esta ordenanza regula la edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

El espacio no ocupado por las edificaciones se considera como espacio privado libre de edificación.

Las zonas verdes privadas buscarán siempre la mejor orientación y son la resultante de los retranqueos que se dan.

#### 1.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por viviendas unifamiliares aisladas exentas con accesos y elementos independientes. Se admite toda tipología de viviendas dentro de los parámetros establecidos.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano. Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos o vivienda así como cada 100 m<sup>2</sup> de uso comercial.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

#### 1.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

#### 1.4. Condiciones de parcela.

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo Regional y demás legislación vigente.

Sólo se exigirá la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle en el caso de que para una parte o la totalidad de alguno de los grupos de manzanas señalados más adelante, se plantee adoptar soluciones diferentes a las que se derivan de la aplicación de las Condiciones particulares de ordenación interior de las manzanas señaladas en estas Ordenanzas. En este caso, el Estudio de Detalle, deberá ser conjunto para todo el grupo de manzanas que corresponda y será el instrumento que defina acabadamente los volúmenes edificables y la adscripción de las parcelas correspondientes a cada uno de ellos o a sus fracciones o bien a titularidad pública si fuera el caso.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Superficie Mínima de Parcela

400 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo.

Cada parcela edificable deberá contar con un mínimo de 12 m de frente a una alineación oficial determinada por el Proyecto de Reparcelación.

Frente máximo.

El frente máximo de parcela será de 25 metros.

1.5. Condiciones de ocupación de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima será del 25% de la superficie de la parcela.

Se permite el aparcamiento en interior de parcela o edificio, tanto en superficie como en planta sótano o semisótano.

Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

Para las plantas sótano, no se limita la ocupación de parcela, siempre que lógicamente no se sobrepasen los límites del suelo privado de la manzana.

La superficie de manzana que no quede ocupada por la edificación deberá de ajardinarse dando prioridad a la plantación de especies arbóreas o arbustivas y a las superficies de terreno sin pavimentar, a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a la reducción del efecto de reflexión calorífica y sonora inherente al medio urbano construido.

Alineaciones y retranqueos.

La separación mínima a linderos confrontantes con viario público será de cuatro (4) metros y de tres (3) metros al resto de linderos.

Vallas

La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

\* A vial: hasta 0,7 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 m

\* A medianera o lindero privado: hasta una altura de 1,5 m con elementos sólidos y opacos y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 2,10 m convenientemente vegetados.

1.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

2 plantas (7 m). Planta baja más una.

Edificabilidad y densidad.

El índice de edificabilidad neta por manzana y parcela será el reflejado para cada manzana en el Cuadro Resumen incluido al final de este escrito. En el mismo se refleja también la edificabilidad máxima construible.

Sólo se admitirá que no computen construcciones en los casos especificados en el artículo 250 del PGMO.

#### 1.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

\* Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

\* Planta baja, 4 metros.

\* Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas.

Áticos.

No se permiten áticos.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

\* Las instalaciones al servicio de la edificación.

\* Aparcamiento y garajes.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

Sobre las alturas de cornisa y respetando las alturas máximas de la edificación se permitirán cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas, con una pendiente máxima del 30% medida desde la cornisa del forjado o en su caso del alero.

Las construcciones autorizadas por encima de la altura permitida deberán atenerse a lo establecido en el artículo 263 del PGMO.

Espacios Libres.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de acceso a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 3.60 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50 % ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir.

Se permiten construcciones no cubiertas, semicubiertas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas sin que computen a efectos de edificabilidad.

Las Zonas Verdes Privadas se regulan por lo establecido en el artículo 409 del PGMO.

Instalaciones.

Los servicios de calefacción y agua caliente sanitaria deben ser centralizados para todo el edificio.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

#### 1.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- \* Saliente máximo 0,10 m.
- \* Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- \* Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

#### 1.9. Condiciones ambientales.

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m<sup>2</sup> útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

## 2. Ordenanza 2: Bloque aislado: UR4-M6

2: Bloque aislado: UR4-M6

### 2.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones multifamiliares con tipología de residencial colectiva jardín, con retranqueo o sin él respecto a las alineaciones oficiales establecidas.

Su clave es UR4-M6, La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial "ZR3-M6 EN MOLINA DE SEGURA" y a las manzanas señaladas con esta Clave en el plano ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ZONIFICACIÓN. Se trata de una variante de la tipología UR4 del PGMO (bloque aislado), pero con un menor grado de ocupación en planta.

Esta Ordenanza permite la ubicación de edificios con o sin patios interiores, es decir en bloques con o sin doble crujía, donde la vivienda tiene huecos a ambas fachadas externas (a la calle y patio de manzana) estando dichas situaciones y los requisitos específicos de los patios de manzana, parcela, de luces y de otros tipos posibles definidos en el Plan General de Molina de Segura y en donde la proporción de espacios libres privados es importante.

### 2.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano. Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos o vivienda así como cada 100 m<sup>2</sup> de uso comercial.

Usos compatibles:

- Talleres domésticos
- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja
- Pequeño y mediano comercio en planta baja
- Despachos profesionales domésticos
- Oficinas en planta baja, en planta independiente o en edificio exclusivo
- Servicios profesionales sin limitación
- Terciario recreativo en categorías 1 y 2, en planta baja
- Otros terciarios en planta baja
- Hospedaje en edificio exclusivo
- Residencia comunitaria
- Equipamientos
- Garajes en plantas bajo rasante

Usos prohibidos:

- Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

### 2.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

### 2.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable.

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo Regional y demás legislación vigente.

Sólo se exigirá la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle en el caso de que para una parte o la totalidad de alguno de los grupos de manzanas señalados más adelante, se plantee adoptar soluciones diferentes a las que se derivan de la aplicación de las Condiciones particulares de ordenación interior de las manzanas señaladas en estas Ordenanzas. En este caso, el Estudio de Detalle, deberá ser conjunto para todo el grupo de manzanas que corresponda y será el instrumento que defina acabadamente los volúmenes edificables y la adscripción de las parcelas correspondientes a cada uno de ellos o a sus fracciones o bien a titularidad pública si fuera el caso.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

#### Condiciones de Manzana y Parcela:

Manzana: Ver cuadro resumen por tipologías en las columnas de Superficie de Manzana edificable.

Parcela: La parcela edificable no se refleja en los planos de Alineación del presente Plan Parcial para esta categoría de Ordenanza, si bien, responderá a los siguientes criterios:

### 2.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

#### Porcentaje de ocupación máxima de manzana y parcela

- La ocupación podrá ser total dentro de la superficie edificable de la parcela
- Se permite el aparcamiento en interior de parcela o edificio, tanto en superficie como en planta sótano o semisótano.

#### Alineaciones

- Las definidas en los planos de ordenación

#### Retranqueos

- Igual o superior a 5 m de cualquier lindero, no afectando a los salientes ni a los vuelos.

- La separación entre bloques edificados dentro de una misma parcela será igual o superior a 5 m, afectando a los vuelos.

- Podrán ser ocupados para uso de garaje tanto en superficie como bajo rasante.

- Se establece un retranqueo especial en las parcelas colindantes a los sectores ZR3-M2, ZR3-M3 y ZR3-M4, tal y como se especifica en el plano de ordenación ORD01.

#### 2.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

4 alturas + ático (con retranqueo mínimo de 2 metros), y 16'50 metros.

Edificabilidad

El índice de edificabilidad máximo para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el mismo se refleja también la Edificabilidad Máxima Construible.

Sólo se admitirá que no computen construcciones en los casos especificados en el artículo 250 del PGM0.

#### 2.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

\* Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

\* Planta baja, 4 metros.

\* Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas

Áticos.

Se permite ático con un máximo de ocupación de la planta del 80%.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

\* Las instalaciones al servicio de la edificación.

\* Aparcamiento y garajes.

\* Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

Serán azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores oscuros, con una altura máxima de 1,00 m.

Las construcciones autorizadas por encima de la altura permitida deberán atenerse a lo establecido en el artículo 263 del PGMO.

Espacios Libres.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de acceso a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 3.60 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50 % ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir.

Se permiten construcciones no cubiertas, semicubiertas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas sin que computen a efectos de edificabilidad.

Las Zonas Verdes Privadas se regulan por lo establecido en el artículo 409 del PGMO.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

Condiciones especiales: Excepción por razón de diferencias notables de rasante

En los edificios que se ubiquen en parcelas de superficie superior a 800 m<sup>2</sup> y con dos o más fachadas, cuando las diferencias de rasante de sus vértices extremos resulten superiores a 2 m, se considerará como semisótano toda superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. En estas situaciones, una vez garantizada la dotación de aparcamientos que resulte exigible, la superficie restante del semisótano podrá ser destinada a cualquiera de los usos compatibles, excepto los de hospedaje y residencia comunitaria.

2.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- \* Saliente máximo 0,10 m.
- \* Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- \* Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

#### 2.9. Condiciones ambientales.

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m<sup>2</sup> útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

### **3. Ordenanza 3: Equipamiento lucrativo comercial: TCCO-M6**

#### 3.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones comerciales en dónde el servicio se destina al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor.

Su clave es TCco-M6, La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial "ZR3-M6 EN MOLINA DE SEGURA" y a las manzanas señaladas con esta Clave en el plano ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ZONIFICACIÓN.

#### 3.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

Se permite el uso comercial en las siguientes categorías reguladas en el artículo 388 de las Normas del Plan General:

- Pequeño comercio, a desarrollar en locales independientes o agrupados con superficie de venta inferior o igual a 150 m<sup>2</sup>, en comercio alimentario, o inferior a 300 m<sup>2</sup> en comercio no alimentario.

- Mediano comercio, en locales independientes o agrupados con superficie de venta entre 150 m<sup>2</sup> y 750 m<sup>2</sup>, en comercio alimentario, o entre 300 m<sup>2</sup> y 1500 m<sup>2</sup>, en comercio no alimentario.

- Gran superficie, permitiendo actividad de comercio alimentario con locales de venta no superiores a 2.000 m<sup>2</sup>.

Se admiten igualmente los usos de hospedaje y oficinas.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano. Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de uso comercial.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso residencial

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

### 3.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

### 3.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable.

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo Regional y demás legislación vigente.

Sólo se exigirá la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle en el caso de que para una parte o la totalidad de alguno de los grupos de manzanas señalados más adelante, se plantee adoptar soluciones diferentes a las que se derivan de la aplicación de las Condiciones particulares de ordenación interior de las manzanas señaladas en estas Ordenanzas. En este caso, el Estudio de Detalle, deberá ser conjunto para todo el grupo de manzanas que corresponda y será el instrumento que defina acabadamente los volúmenes edificables y la adscripción de las parcelas correspondientes a cada uno de ellos o a sus fracciones o bien a titularidad pública si fuera el caso.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Frente máximo de manzana

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE PARCELA".

3.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de manzana

La ocupación máxima será del 60 % de la superficie de la parcela.

Alineaciones y retranqueos.

Se respetará un retranqueo mínimo a vial de 5 metros.

3.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

2 alturas y 8 metros salvo en el caso de la manzana 02 TCCO-M6 donde se establecen 3 alturas y 12 metros.

Longitud y anchura máxima de la edificación.

La que resulte de la ordenación DE PROYECTO.

Edificabilidad

El índice de edificabilidad máximo para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el mismo se refleja también la Superficie máxima Construible por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construibles reales.

Sólo se admitirá que no computen construcciones en los casos especificados en el artículo 250 del PGM.

3.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

\* Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

\* Planta baja, 4 metros.

\* Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas

Áticos.

No se permiten.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

\* Las instalaciones al servicio de la edificación.

\* Aparcamiento y garajes.

\* Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

Serán azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores oscuros, con una altura máxima de 1,00 m.

Las construcciones autorizadas por encima de la altura permitida deberán atenerse a lo establecido en el artículo 263 del PGMO.

Espacios Libres.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de acceso a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 3.60 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50 % ajardinada.

Se permiten construcciones no cubiertas, semicubiertas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas sin que computen a efectos de edificabilidad.

Las Zonas Verdes Privadas se regulan por lo establecido en el artículo 409 del PGMO.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

### 3.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- \* Saliente máximo 0,10 m.
- \* Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- \* Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos

intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

#### 3.9. Condiciones ambientales.

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m<sup>2</sup> útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

### **4. Ordenanza 4: Edificación de equipamientos.**

#### 4.1. Definición.

Las presentes normas regularán las edificaciones previstas en las reservas de suelo para dotaciones y equipamientos públicos. Las zonas a las que esta ordenanza compete están grafiadas en el plano ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ZONIFICACIÓN.

Las claves en los planos y cuadros resumen son QB-M6 para equipamiento genérico y EDB-M6 para equipamiento deportivo básico.

#### 4.2. Condiciones de uso.

El uso característico es el destinado a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector.

Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por 100 m<sup>2</sup> construidos.

#### 4.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

#### 4.4. Condiciones de parcela.

En parcelas calificadas como EDB (equipamiento deportivo), la parcela mínima es de 1.600 m<sup>2</sup>, y en las parcelas calificadas como QB (equipamiento genérico), de 1000 m<sup>2</sup>.

#### 4.5. Condiciones de ocupación de parcela.

Lo recogido en el capítulo 48 de las normas del PGM. Artículos 414 y 415 para EDB-M6 y en los artículos 421 y 422 para QB-M6.

#### 4.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

Lo dispuesto en las normas del PGM, capítulo 48 y artículos 415, 422 y 423.

Edificabilidad y densidad.

Lo recogido en el capítulo 48 de las normas del PGM. Artículos 414 y 415 para EDB-M6 y en los artículos 421 y 422 para QB-M6.

#### 4.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

\* Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

\* Planta baja, 4 metros.

\* Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se contempla tal posibilidad.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

\* Las instalaciones al servicio de la edificación.

\* Aparcamiento y garajes.

Cubiertas.

Sobre las alturas de cornisa y respetando las alturas máximas de la edificación se permitirán cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas, con una pendiente máxima del 30% medida desde la cornisa del forjado o en su caso del alero.

También se permiten azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores oscuros, con una altura máxima de 1,00 m. Desde el presente trabajo se anima a la homogeneidad de las cubiertas entre edificios procurando utilizar en mayor medida la cubierta plana.

Las construcciones autorizadas por encima de la altura permitida deberán atenerse a lo establecido en el artículo 263 del PGM.

Espacios Libres.

Estos espacios libres serán tratados como ajardinados.

Instalaciones.

Los servicios de calefacción y agua caliente sanitaria deben ser centralizados para todo el edificio. Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

#### 4.8. Condiciones estéticas.

En el caso de las edificaciones con usos destinados a los equipamientos se entiende la posibilidad de plantear mayor capacidad de libertad en aras de conseguir hitos visuales, por ello se permitirá todo tipo de materiales en fachada que cumplan los requerimientos normativos y tecnológicos en venta en el mercado.

No obstante, se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso.

Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- \* Saliente máximo 0,10 m.
- \* Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- \* Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

#### 4.9. Condiciones ambientales.

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m<sup>2</sup> útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

### **5. Ordenanza 5: Espacios libres.**

#### 5.1. Definición.

Las presentes normas regularán las condiciones generales de desarrollo de las superficies grafiadas con EW, EVB-M6 y EVE en el plano ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ZONIFICACIÓN.

Son usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Asimismo, usos de relación peatonal y de circulación no

motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

#### 5.2. Condiciones de uso.

Se remite a los artículos del Plan general siguientes:

Artículos 405, 406, 407, 408, 409 de las normas del PGMO de Molina de Segura.

Los terrenos calificados como EVE contienen masas forestales de interés ecológico, por lo que deberán mantener su topografía original y no podrán ser roturados, de forma que no se produzcan impactos sobre el suelo, la vegetación y el paisaje.

#### 5.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las OO.MM de edificación y demás legislaciones vigentes.

#### 5.4. Condiciones de parcela.

Artículos 405, 406, 407, 408, 409 de las normas del PGMO de Molina de Segura.

#### 5.5. Condiciones ambientales.

Si existe algún ejemplar de especie protegida según la Orden de 17 de febrero de 1989 sobre protección de especies de flora silvestre de la Región de Murcia, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Concretamente:

- Se tendrá especial precaución en no dañar ningún ejemplar de flora silvestre protegida incluida en el Anexo I del decreto 50/2003, especialmente en el caso de la *Periploca angustifolia*. Los ejemplares de *Chamaerops humilis* y *Juniperus Oxycedrus* subsp. *Oxycedrus* que se vean afectados por las actuaciones urbanizadoras deberán ser trasplantados tal y como se indique por los Agentes Medioambientales de la zona, que supervisarán tales actuaciones.

- Se deberá avisar con una semana de antelación al comienzo de las obras al Jefe de Comarca Medioambiental de Blanca-Abarán-Molina. Para ello se deberá llamar al Centro de Coordinación Forestal de El Valle (968 84 05 23), donde comunicaran la información al citado Jefe de Comarca.

- Las zonas verdes incluidas bajo la categoría de Sistemas Generales: Espacios Libres y Zonas Verdes, deberán mantenerse tal y como se encuentran en la actualidad, evitando llevar a cabo acciones que supongan una modificación de la cubierta vegetal existente.

Para el arbolado se utilizaran especies como olmo, almez, palmera canaria, palmera datilera y pinos piñoneros y en general se deberá prever el uso de

especies autóctonas que reduzcan gasto hídrico. Es también importante la utilización de especies con hoja caduca con la idea de aportar sombra o luz en función de la estación.

Se dará especial importancia al uso controlado del agua intentando reciclar en la medida de lo posible y buscando soluciones técnicas de riego óptimas.

Las técnicas de acondicionamiento y de eco-sostenibilidad deben ser los parámetros esenciales para las zonas verdes, buscando las mejores orientaciones, soleamientos y ventilaciones posibles así como el apoyo al fomento de la fauna como aves y técnicas de trabajo.

Se plantea el óptimo uso de luminarias, haciendo hincapié en el diseño, resplandor brillo y coste energético de la misma:

Deberán adaptarse a la jerarquía de viario en el que se implantan. Se adecuarán automáticamente a los niveles de luz natural. No podrán proyectar luz en sentido ascendente.

#### **6. Ordenanza 6: Viario.**

Se remite en este caso al dibujo normativo y vinculante de las secciones de viario previstas en el Plan, siendo en cualquier caso necesario arbolado con hoja caduca si la sección supera los 12 metros de ancho.

En los planos JERARQUÍA DE VIARIO Y SECCIONES DE VIARIO También se presenta un cuadro de superficies en el documento de memoria del Plan Parcial.

Las condiciones de la subclase de uso dotacional para la vía pública se establecen en los artículos 442,443, 444, 445, 446, 447 y 448 del PGMO vigente.

#### **7. Ordenanza 7: Centros de transformación (CT)**

Los Servicios Técnicos de cesión están constituidos por los centros de Transformación, ubicados en función del estudio realizado al efecto. Su edificabilidad no computa como lucrativa.

Parcela mínima: 15 m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 3 metros /una planta

Los Centros de Transformación se han situado en el plano de zonificación, no obstante se ubicarán con mayor precisión en el proyecto de urbanización. Será condicionante de los mismos su integración formal con diseño adecuado que minimice su impacto paisajístico, evitando especialmente el interferir con los espacios libres.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la misma no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art.59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS QUE PUEDE UTILIZAR: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la presente publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la



Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, a 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D. (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 14794 Notificación a interesados en procedimiento de orden de limpieza de solares.

Intentada la notificación a los interesados en el procedimiento de limpieza de solares, que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrá comparecer en la Concejalía de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras. Av. de La Noria, s/n de Molina de Segura, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad:	Natural Build Proyect, S.L.
Expediente:	000166/2012-2407
Situación:	Ctra. Alcantarilla, 51 de Torrealta
Resolución:	Audiencia
Identidad:	Enrique Boned Guillot
Expediente:	000164/2012-2407
Situación:	C/ José Cremades, 18
Resolución:	Audiencia
Identidad:	Andrés Mayor Pardo
Expediente:	000165/2012-2407
Situación:	C/ Halcón El Chorrigo
Resolución:	Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Molina de Segura, 11 de octubre de 2012.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### **14795 Aprobación de las bases que han de regir la adjudicación de viviendas del edificio sito en la parcela 4-1, Unidad de Ejecución II del Plan Parcial CR-4 Ronda Sur de Murcia, con destino a realojo de ocupantes legales afectados por actuaciones urbanísticas.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, ha acordado aprobar las bases de condiciones jurídicas y económico administrativas que han de regir la adjudicación de viviendas con trasteros y plazas de garajes anejas, propiedad del Ayuntamiento de Murcia, situadas en el Edificio construido en la Parcela 4-1, Manzana F-4 en partido de San Benito, incluida en la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial C.R-4, Ronda Sur de Murcia, con destino a realojo de ocupantes legales de inmuebles afectados por expropiaciones urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.1 e) del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio.

Los titulares que tienen reconocido por esta Administración el derecho de realojo son los siguientes:

<b>TITULAR</b>	<b>EXpte. DE AFECCIÓN</b>
Antonio Hernández Esteban	Expte.0293GE05-6. ZM-Zn3, UA 7ª
Mariano Esteban Martínez	Expte.0293GE05-7. ZM-Zn3, UA 7ª
Mariano Esteban Hurtado	Expte.0293GE05-7. ZM-Zn3, UA 7ª
Andrés Esteban Sánchez	Expte.0293GE05-10. ZM-Zn3, UA 7ª
Enrique Nicolás Muñoz	Expte.0293GE05-11.B. ZM-Zn3, UA 7ª
M.ª del Carmen y Mercedes Martí Nicolás	Expte.0293GE05-11.C. ZM-Zn3, UA 7ª
José Antonio Abellán Baños	Expte.0293GE05-17. ZM-Zn3, UA 7ª
Francisco Arroniz Noguera	Expte.0293GE05-21. ZM-Zn3, UA 7ª
Jesús Sánchez López	Expte.0293GE05-22. ZM-Zn3, UA 7ª
Eduvigis Espín Gallego	Expte.0293GE05-34. ZM-Zn3, UA 7ª
Mariano Espín Gallego	Expte.0293GE05-35. ZM-Zn3, UA 7ª
José Marín Marín	Expte.0293GE05-12. ZM-Zn3, UA 7ª
Miguel Marín Marín	Expte.0293GE05-12. ZM-Zn3, UA 7ª
Francisco Carmona Martínez	Expte.0119GE05-11. ZM-Zn3, UA 7ª
Juan José Carmona Martínez	Expte.0119GE05-14. ZM-Zn3, UA 7ª
Salvador Carmona Martínez	Expte.0119GE05-15. ZM-Zn3, UA 7ª
Josefa Carrillo García	Expte.0119GE05-8. ZM-Zn3, UA 7ª
Francisco Nicolás García	Expte.0119GE05. ZM-Zn3, UA 7ª
Antonio Noguera Carmona	Expte.0119GE05-21-Bajo. ZM-Zn3, UA 6ª
José Antonio Noguera Bautista	Expte.0119GE05-21.1º. ZM-Zn3, UA 6ª
Antonio Martínez Tenza	Expte.0119GE05-45. ZM-Zn3, UA 6ª
Francisco Ruiz Mirete	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
Miguel Ángel López García	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
Ramón López Ruiz	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
Salvador Ruiz Ros	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
Antonio Ruiz Berenguer	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
Eulalia Navarro Belmonte	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
Rosa Martínez Morales	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
M.ª Dolores Jiménez Navarro	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
José Jiménez Verdú	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
José Arques Pina	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
Encarnación Jiménez Verdú	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
José Antonio Cortés Ortigosa	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
Ángeles Alarcón Alarcón	Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6ª
María Concepción Alemán Aragón	Expte.0119GE05-112-Bajo. ZM-Ch4, UA 1ª



TITULAR	EXpte. DE AFECCIÓN
Fernando Alemán Aragón	Expte.0119GE05-112-1º. ZM-Ch4, UA 1ª
Antonio Alemán Aragón	Expte.0119GE05-113-Bajo. ZM-Ch4, UA 1ª
Juan Antonio Alemán Cancellor	Expte.0119GE05-113-1º. ZM-Ch4, UA 1ª
María Dolores Caparrós Cortado	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Antonio García Gil	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Isidro García Martínez	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Asunción Gálvez Martínez	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Luis Abellán Martínez	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
José Vivancos Torralba	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Francisco Vivancos Torralba	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Josefa Alarcón Nicolás	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Joaquín Barba Sabater	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Joaquín Barba Hernández	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
María Martínez Zambudio	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Félix Martínez Guerrero	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Josefa y Antonio Ferre Carmona	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Francisca Hernández Guerrero	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Manuela Montesinos Hernández	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Antonio Montesinos Hernández	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Rosario Pérez Noguera	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Dolores Arques Fuentes	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Pedro Noguera Munuera	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Francisco Noguera Sánchez	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
María Dolores Noguera Sánchez	Expte.1529GC04. ZM-Zn3, UA 7ª
Jaime Guerrero Navarro	Expte.100GE07-1. ZM-Zn3, UA 5ª
Francisco Ferre Carmona	Expte.100GE07-9 ZM-Zn3, UA 5ª
Antonio Ferre Carmona	Expte.100GE07-10 ZM-Zn3, UA 5ª
José Ferras Tafalla	Expte.100GE07-11 ZM-Zn3, UA 5ª
Antonio y Josefa Ferre Carmona	Expte.100GE07-12 ZM-Zn3, UA 5ª
José Montoya Abellán	Expte.0119GE05-40. ZM-Zn3, UA 3ª
Alejandro Alarcón Alarcón	Expte.0119GE05-26.0 Bis. ZM-Zn3
Francisco Alarcón Alarcón	Expte.0119GE05-26.0 Bis. ZM-Zn3
Ángel Piornos Nicolás	Expte.0119GE05-63. ZM-Zn3, UA 2ª
Francisco Camacho Pardo	Expte.4119GE05-107. ZM-Zn2
María de los Ángeles Reyes Gómez	Expte.0120GE05-9 (ocupante) ZM-Ch6, UA 1ª
Manuel Ayllón Nicolás	Expte.0120GE05-42. ZM-Ch6, UA 1ª
Ascensión Cánovas Martínez	Expte.0120GE05-62. ZM-Ch6, UA 1ª
Manuel García Espinosa	Expte.0120GE05-64. ZM-Ch6, UA 1ª
Ana Esteban Martínez	Expte.3593GE05-13.
Francisca Trinidad Rodríguez Guillén	Expte.0184GE06-10.B. ZP-Pn4-1, UA 1ª
María Isabel Rodríguez Guillén	Expte.0184GE06-10.A. ZP-Pn4-1, UA 1ª
Pedro Ruiz Gallego	Expte.0191GE06-29.A. ZB-Az1-2
Antonio Alemán Ruiz	Expte.0191GE06-3.A. ZB-Az1-2
Miguel Ángel López Moñino	Expte.0191GE06-109.B (ocupante) ZM-Ab1

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán consultar las bases y el expediente administrativo en Información del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, Concejalía de Urbanismo y Vivienda, 4.ª planta, sita en Plaza de Europa, nº 1.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **14796 Anuncio de revisión de las tarifas de agua potable en el municipio de Puerto Lumbreras.**

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo Pleno de fecha 25 de septiembre de 2012, ha resuelto aprobar las nuevas tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, por aplicación de la fórmula de revisión automática, debido al incremento del precio para la compra de agua por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, según el siguiente detalle:

#### **Tarifas de uso doméstico:**

##### **Cuota fija:**

De 0 a 40 m <sup>3</sup> =	18,1992 € Trienio/Usuario.
De 41 a 80 m <sup>3</sup> =	27,7579 € Trienio/Usuario.
A partir de 81 m <sup>3</sup> =	39,6921 Trienio/Usuario

##### **Cuota variable:**

De 0 a 20 m <sup>3</sup> =	0,8081 €/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup> =	0,9872 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup> =	1,1662 €/m <sup>3</sup>
De 41 a 50 m <sup>3</sup> =	1,3452 €/m <sup>3</sup>
De 51 a 60 m <sup>3</sup> =	1,5122 €/m <sup>3</sup> .
De 61 a 80 m <sup>3</sup> =	1,5837 €/m <sup>3</sup> .
A partir de 81 m <sup>3</sup> =	1,6435 €/m <sup>3</sup> .

#### **Tarifas de uso industrial:**

##### **Cuota fija:**

De 0 m <sup>3</sup> en adelante =	47,7292 €/trimestre/usuario.
-----------------------------------	------------------------------

##### **Cuota variable:**

De 0 m <sup>3</sup> en adelante =	1,4525 €/m <sup>3</sup> .
-----------------------------------	---------------------------

##### **Canon de contador:**

Cuota fija =	1,7963 €/trimestre/usuario.
--------------	-----------------------------

- Tendrán derecho a una bonificación del 50% de las tarifas aprobadas, los pensionistas residentes, empadronados en el municipio de Puerto Lumbreras, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura a Domicilio y Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por los Servicios de Alcantarillado, según modificación de las mismas aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 8 de septiembre de 2006 y publicadas en el BORM n.º 208, de 8 de septiembre de 2006.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso postetativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, o directamente Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la misma manera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras, 9 de octubre de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **14797 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Trásvase, nº1-C de Balsicas) ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
Toumia Lemhamdi	X-2654678-N	13/07/1983	34/2012
Osakpamwan Augustine Osagie	A-03035829	20/12/1990	34/2012
Osdry Rafael Diaz Mateo	R1180772	07/09/1978	34/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 9 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **14798 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Trásvase n.º 1-C de Balsicas) ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Iniciales Menor	Nombre y apellidos representante	Identificación representante	N.º expediente
S.E.D.D.	Toumia Lemhamdi	X-2654678-N	34/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 9 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.